



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA



INDICE

I. CONSIDERANDO	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO.....	5
IV. MARCO JURÍDICO.....	5
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	7
VI. PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	8
VII. DIRECTORIO.....	11
VIII. GLOSARIO.....	11
IX. TRANSITORIOS	11



I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado De



Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.



XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal, establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

Este Manual de Organización surge tras el compromiso del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan de brindar elementos que establezcan de forma detallada y precisa la organización pertinente a esta unidad, esto en apego estricto a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, y la premisa de brindar eficiencia en las funciones de este Ayuntamiento.

El Manual es un instrumento que facilita la operación y fomenta la transparencia de la Presidencia Municipal, se identifican las responsabilidades de las actividades del personal adscrito a la misma, lo que permitirá una mejor comprensión y aplicación de esta unidad administrativa. Asegurando con su utilidad práctica una mejora continua.

III. OBJETIVO

Establecer y describir de forma detallada los lineamientos orgánicos, referentes a las operaciones de la Presidencia Municipal, para garantizar que se proporcione el debido cumplimiento de los servicios administrativos de forma eficiente a la ciudadanía del municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla; Respetando los principios de inclusión y trabajo equitativo dentro de esta unidad.

IV. MARCO JURÍDICO. FEDERAL.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. diario oficial de la federación, 5 de febrero de 1917. última reforma publicada en el D.O.F, el 11 de marzo de 2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada D.O.F., el 12 de abril de 2019.
- ley general del sistema nacional anticorrupción.



Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
Manual de Organización de Presidencia de San Jerónimo Tecuanipan

- nueva ley publicada en el diario oficial de la federación el 18 de julio de 2016 sin reformas.

ESTATAL

- Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Puebla. periódico oficial del estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. última reforma publicada en el D.O.F. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. en Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P el 29 de diciembre de 2017.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001. última reforma publicada en el P.O.E.P, el 22 de octubre de 2020.

MUNICIPAL.

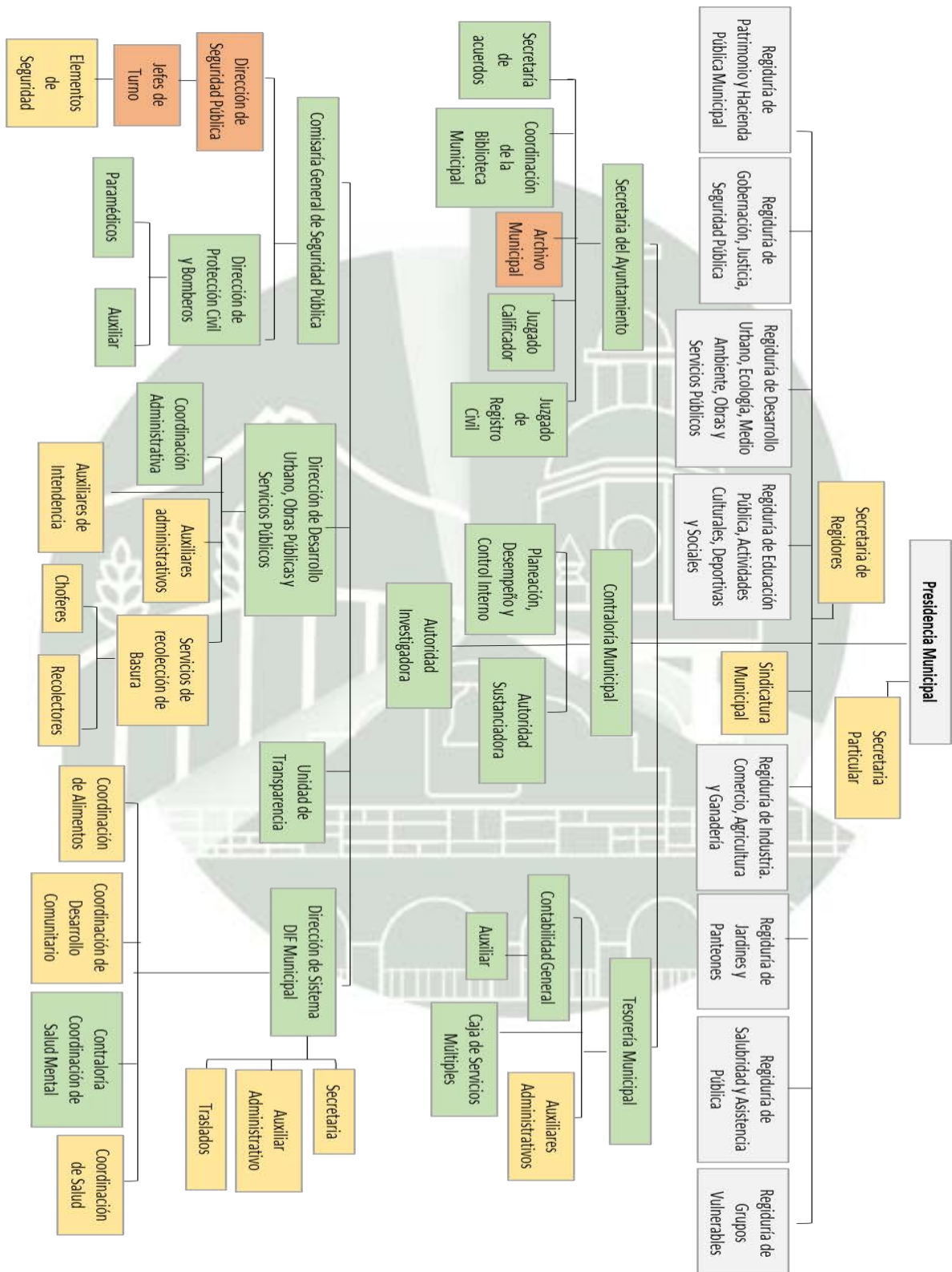
- Plan municipal de desarrollo 2024-2027.
- Reglamento de la administración pública del municipio de San Jerónimo Tecuanipan .
- Bando de policía y buen gobierno del municipio de San Jerónimo Tecuanipan .





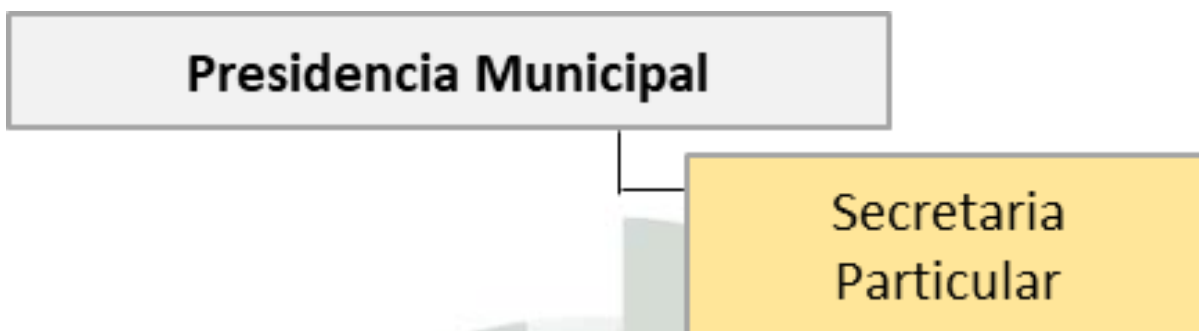
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Organigrama General





Organigrama de la Unidad



VI. PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Nombre del puesto	Presidente Municipal
Especificaciones del puesto	
Escolaridad:	No requeridas al ser electo por voto popular.
Habilidades, Capacidades, Aptitudes	Resolución de problemas, Análisis, Organización, Atención Ciudadana, Probidad, Cortesía, Responsabilidad, Transparencia, Facilidad de Palabra, Conocimientos Jurídicos, Negociación, Comunicación, Disciplina, Compromiso.
Descripción específica de funciones	
• Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá facultades de mandatario judicial. • Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el municipio; otorgar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas, articular posiciones, formular alegatos, en su caso rendir informes, actuar en manera civil, administrativa, mercantil, penal, laboral, de amparo y de juicios de nulidad y demás inherentes a las que tiene como mandatario judicial por sí o por conducto de los apoderados designados por él; • Seguir en todos sus trámites los juicios en qué este interesado el municipio por sí o por conducto de los apoderados designados por él; • Presentar denuncia querrela ante la autoridad que corresponda, respecto de las responsabilidades en que incurrirán los servidores públicos del municipio, en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales por sí o por conducto de los apoderados de él; • Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; • Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa por sí o por conductos de los apoderados legales designados por él; • Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para verificar que se cumplan con las disposiciones aplicables;	

- Manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos competencia del ayuntamiento;
- Promover la inclusión en el inventario de los bienes propiedad del municipio que hayan omitido;
- Gestionar el pago de los créditos civiles de los municipios, incluyendo sus accesorios;
- Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación;
- Convenir conciliatoriamente con el propietario del bien que se pretende expropiar, el monto de la indemnización, en los casos que sea necesario;
- Dar cuenta al ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el cabildo apruebe el convenio o autorice al síndico entablar el juicio respectivo;
- Sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en los términos de la presente ley;
- Vigilar que en los actos de ayuntamiento:
- Se observen las leyes y demás ordenamientos legales.
- Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos en conformidad con el orden jurídico mexicano.
- Emitir laudos en materia de régimen de propiedad en condominio, imponer multas realizar inspecciones, constituirse en árbitro y demás facultades que se señalen en las leyes respectivas.
- Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Las demás que les confíen las leyes.



Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
Manual de Organización de Presidencia de San Jerónimo Tecuanipan

Nombre del puesto	Secretaria Particular
Especificaciones del puesto	
Escolaridad:	Bachillerato
Habilidades, Capacidades, Aptitudes	Análisis, Organización, Atención Ciudadana, Cortesía, Responsabilidad, Facilidad de Palabra, Conocimientos Jurídicos, Comunicación, Disciplina, Compromiso, Redacción y Ortografía, Microsoft Office.
Descripción específica de funciones	
• Programar, Organizar Coordinar y dar seguimiento de la agenda, audiencias y acuerdos que asuma el presidente municipal; • Realizar el seguimiento de los planes y programas de la administración pública municipal; • Desarrollar la imagen institucional y ser el contacto con los distintos representantes y directivos de los medios de comunicación; • Difundir las acciones del ayuntamiento y de la administración pública municipal, fortaleciendo interna y externamente la imagen del municipio; • Difundir y publicitar los planes y programas de desarrollo y asistencia social de la administración pública municipal; • Realizar sistemáticamente un proceso de análisis y evaluación de la gestión administrativa en la opinión pública, que considere la obra de gobierno y sus efectos, informando al presidente municipal sus resultados; y • Las demás que le instruya el presidente municipal y demás normatividad aplicable.	



VII. DIRECTORIO

Unidad Administrativa:	Correo Electrónico
Presidencia Municipal	
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

VIII. GLOSARIO

Unidad Administrativa: Unidad Administrativa de la Presidencia Municipal
Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan , Puebla

IX. TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Organización de Presidencia Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan , Puebla.

Tercero. Actualícese el Manual de Organización de la unidad administrativa de Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan , Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición del presente Manual de Organización se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente Manual de Organización de Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA C. DANIELA TRINIDAD PAREDES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	6
IV. MARCO JURIDICO	7
V. ORGANIGRAMA GENERAL	8
VI. ORGANIGRAMA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.....	9
VII. FICHAS DE INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CARGO	10
VIII. DIRECTORIO	18
IX. GLOSARIO	18
X. TRANSITORIOS.....	19

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Proporcionar en forma ordenada, la información básica de la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas con eficiencia.

MISIÓN

La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla; es la institución gubernamental más cercana a la gente, que realiza el control y supervisión interna, con base en su marco legal para asegurar que se presten servicios públicos de calidad, oportunos y continuos; permitiendo mejorar la vida y aumentar las oportunidades de los habitantes, vecinos y ciudadanos de la municipalidad a través de una gestión honesta, responsable, solidaria y de trabajo justo.

VISIÓN

Para el 2024, la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, es una institución municipal que da cabal cumplimiento al control interno, a la mejora continua de las prácticas administrativas y la prestación de los servicios y funciones constitucionales y legales para beneficio de la comunidad con servidores públicos capacitados, un marco jurídico actualizado que la hacen un ejemplo en el Estado de Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

IV. MARCO JURIDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

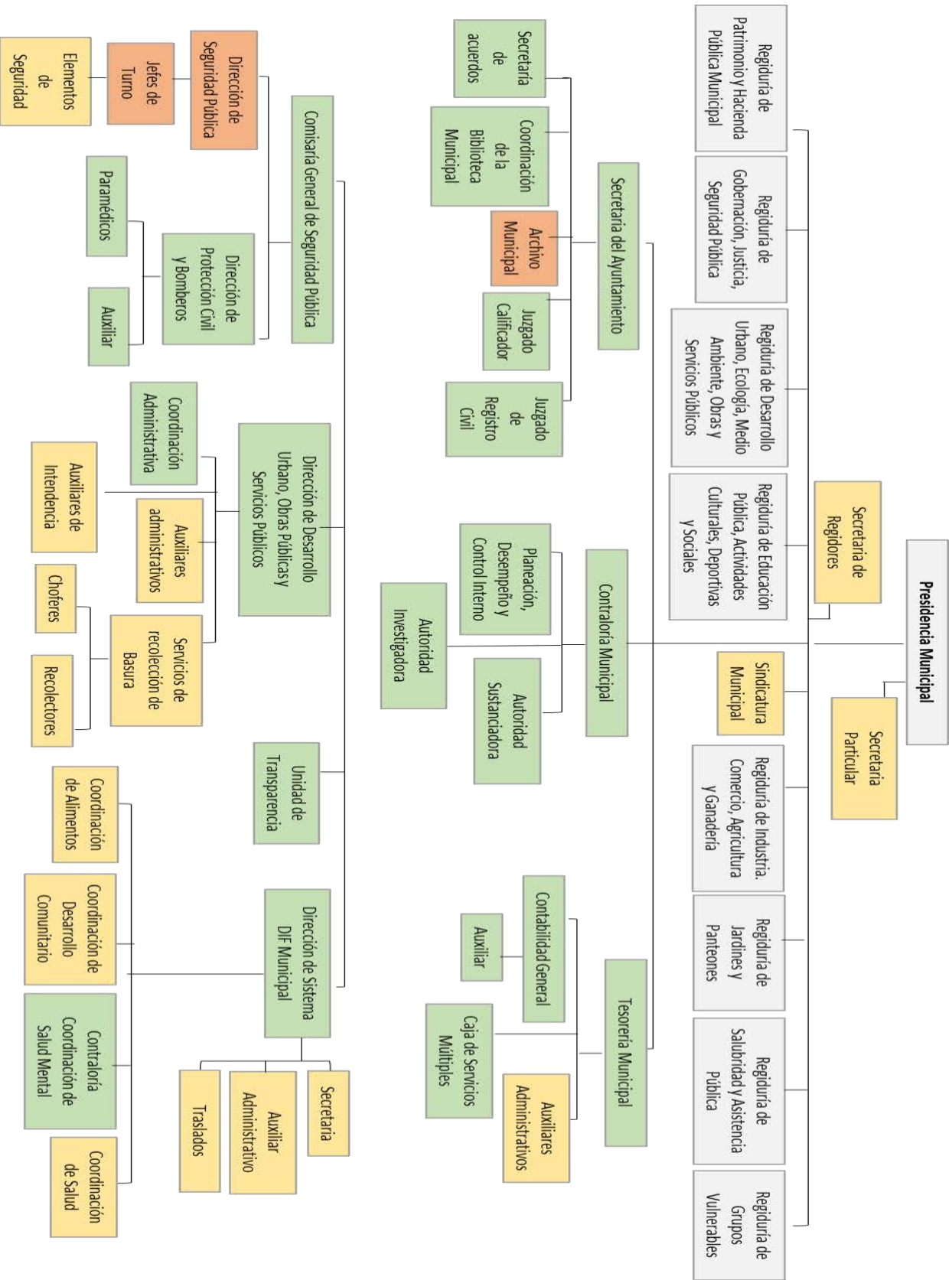
ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Archivos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 13 de septiembre de 2013. Última Reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001. última reforma publicada en el P.O.E.P. el 22 de octubre de 2020.
- Reglamento de la Ley de Archivos del Estado De Puebla. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 28 de mayo de 2015. sin reformas.

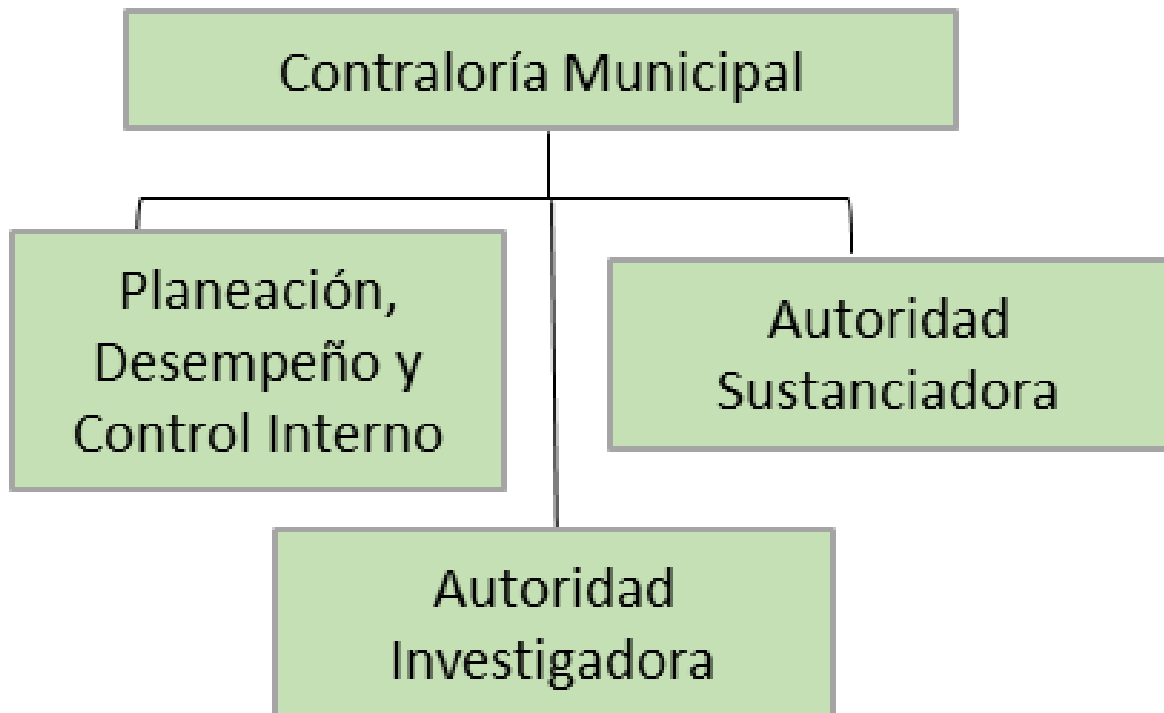
MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

V. ORGANIGRAMA GENERAL



VI. ORGANIGRAMA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL



VII. FICHAS DE INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CARGO

Se presenta el propósito y actividades de cada puesto desde el nivel jerárquico superior hasta el nivel coordinadores, ya que los niveles operativos dependen de sus superiores en el desarrollo de sus actividades. En cuanto a las competencias, se toman a partir de un diccionario de competencias institucionales, genéricas y técnicas que se ha desarrollado previamente.

INFORMACIÓN GENERAL			
CARGO:	Contralor (a) Municipal	CLAVE DEL PUESTO:	CM-01
REPORTA A:	Presidente Municipal Constitucional	FECHA DE CREACIÓN:	15/10/2021
ÁREA:	Contraloría Municipal	FECHA DE REVISIÓN:	31/05/2023
PROPÓSITO GENERAL DEL CARGO			
Efectuar el control y supervisión interna de los procesos de a la administración pública municipal; Atender las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de al Federación, la Auditoría Superior del Estado de Puebla y la Presidencia Municipal; Efectuar los procedimientos de auditoría, supervisión y control de la administración pública municipal; Verificar el cumplimiento legal de la aplicación de la hacienda pública municipal, del patrimonio y de los recursos municipales, personal, contratistas, responsabilidades patrimoniales y el procedimiento administrativo de responsabilidades			
PRINCIPALES ACTIVIDADES E INDICADORES DE DESEMPEÑO			
Artículo 167 y 168 de la Ley Orgánica Municipal			
PERFIL DEL CARGO			
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA			
Formación Profesional:		Área económico – administrativa, social o humanidades	
Áreas y años de experiencia laboral:		1 año (deseable 2 años)	
COMPETENCIAS			
INSTITUCIONALES			
COMPETENCIA		GRADO DE DOMINIO	
Compromiso		Único	
Ética		Único	
Responsabilidad		Único	
Honestidad		Único	
Eficacia		Único	

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

Confidencialidad		Único	
GENÉRICAS			
COMPETENCIA		GRADO DE DOMINIO	
Análisis de problemas		III	
Comunicación oral		III	
Control de actividades		IV	
Planeación		III	
Trabajo en equipo		III	
Enfoque a resultados		IV	
Sensibilidad a lineamientos		III	
TÉCNICAS			
COMPETENCIA		GRADO DE DOMINIO	
Conocimiento y manejo de paquetería y programas de cómputo		Medio	
Administración de oficinas		Alto	
Leyes reguladoras		Medio	
Manejo de documentos y archivo		Medio	
Mapeo procesos y procedimientos		Alto	
Mejora continua		Medio	
Colaboración		Medio	
IDIOMAS			
IDIOMA	N/A	NIVEL	N/A
COMPUTACIÓN			
Paquetería o Sistema		Nivel de Dominio	
Paquetería Microsoft Office		Medio	

PERFIL DEL CARGO					
INFORMACIÓN GENERAL					
CARGO:	Autoridad Investigadora del OIC		CLAVE DEL PUESTO:	CM-03	
REPORTA A:	Contralor (a) Municipal		FECHA DE CREACIÓN:	15/10/2021	
ÁREA:	Contraloría Municipal		FECHA DE REVISIÓN:	31/05/2023	
Total de personas que le reportan	220	Directos	2	Indirectos	218
PROPÓSITO GENERAL DEL CARGO					
Coordinar y dirigir las actividades de investigación de quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría o el Órgano Interno de Control, así como coordinar					

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

las actividades y obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Programa Anticorrupción y fungir como autoridad investigadora en el Órgano Interno de Control

PRINCIPALES ACTIVIDADES E INDICADORES DE DESEMPEÑO

- I. Recibir del titular del Órgano Interno de Control, de las entidades fiscalizadoras estatales y de la federación, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;
- II. Recibir las quejas y denuncias con motivo de hechos constitutivos de faltas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
- III. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- IV. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- V. Establecer mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- VI. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquellas que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VII. Ordenar la práctica de visitas de inspección, revisión y verificación dentro de las investigaciones a su cargo;
- VIII. Formular requerimientos de información a los entes públicos municipales y las personas físicas o jurídicas que sean materia de la investigación, para lo cual les otorgará un plazo de cinco días hábiles con la posibilidad de ampliarlo hasta por quince días hábiles por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados;
- IX. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o jurídica con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- X. Imponer las medidas respectivas, en el ámbito de su competencia, previstas en la Ley General para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, apercibiendo a los entes públicos Municipales, personas físicas y jurídicas requeridas respecto a las sanciones aplicables en que pudiesen incurrir en la omisión de datos e información, esto con base a la Ley General;
- XI. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General señale como faltas administrativas y en su caso calificarlas;
- XII. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad substanciadora;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

- XIII. Remitir a la autoridad competente, el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presume la comisión de un delito;
- XIV. Promover el informe de presunta responsabilidad administrativa en caso de que no se formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información; y de ser el caso, formular la denuncia ante el Ministerio Público competente;
- XV. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XVI. Impugnar la determinación de la Autoridad Resolutora de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;
- XVII. Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Requerir de las dependencias, entidades, autoridades auxiliares municipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área;
- XIX. Atender quejas y denuncias ciudadanas;
- XX. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XXI. Elaborar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA);
- XXII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Recibir y, en su caso, dar trámite o desechar por notoriamente improcedentes las denuncias que se presenten por probables violaciones a la Ley;
- XXIV. Llevar de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, en el ámbito de su competencia;
- XXV. Recibir del titular del Órgano Interno de Control los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas;
- XXVI. Recibir las quejas o denuncias que presenten las dependencias públicas en sus diferentes niveles y los ciudadanos ante el Órgano Interno de Control;
- XXVII. Elaborar un registro de todas y cada una de las quejas o denuncias que ingresen en el libro respectivo;
- XXVIII. Elaborar los acuerdos respectivos sobre la recepción de las quejas o denuncias a la autoridad investigadora; y

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

XXIX.	Las demás facultades y obligaciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y aquellas que le encomiende su superior jerárquico
-------	---

PERFIL DEL CARGO			
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA			
Formación Profesional:		Área jurídico – social o económico - administrativa	
Áreas y años de experiencia laboral:		1 año (deseable 2 años)	
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES			
COMPETENCIA		GRADO DE DOMINIO	
COMPROMISO		ÚNICO	
ÉTICA		ÚNICO	
RESPONSABILIDAD		ÚNICO	
HONESTIDAD		ÚNICO	
EFICACIA		ÚNICO	
CONFIDENCIALIDAD		ÚNICO	
GENÉRICAS			
COMPETENCIA		GRADO DE DOMINIO	
Análisis de problemas		III	
Organización		III	
Control de actividades		IV	
Planeación		III	
Trabajo en equipo		III	
Enfoque a resultados		IV	
Sensibilidad a lineamientos		III	
TÉCNICAS			
COMPETENCIA		GRADO DE DOMINIO	
Conocimiento y manejo de paquetería y programas de cómputo		Medio	
Administración de oficinas		Alto	
Leyes regulatorias		Medio	
Manejo de documentos y archivo		Medio	
Manejo de procesos y procedimientos		Alto	
Mejora continua		Medio	
Colaboración		Medio	
IDIOMAS			
IDIOMA	N/A	NIVEL	N/A
COMPUTACIÓN			
Paquetería o Sistema		Nivel de Dominio	

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

Paquetería Microsoft Office	Medio
-----------------------------	-------

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

INFORMACIÓN GENERAL					
CARGO:	Autoridad substanciadora y resolutora del OIC		CLAVE DEL PUESTO:	CM-04	
REPORTA A:	Contralor (a) Municipal		FECHA DE CREACIÓN:	15/10/2021	
ÁREA:	Contraloría Municipal		FECHA DE REVISIÓN:	31/05/2023	
Total de personas que le reportan	220	Directos	2	Indirectos	218
PROPÓSITO GENERAL DEL CARGO					
Coordinar y dirigir las actividades de investigación de quejas y denuncias presentadas ante la Contraloría o el Órgano Interno de Control, así como coordinar las actividades y obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Programa Anticorrupción y fungir como autoridad investigadora en el Órgano Interno de Control					
PRINCIPALES ACTIVIDADES E INDICADORES DE DESEMPEÑO					
I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; II. Celebrar audiencias y comparecencias; III. Dar seguimiento a los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa; IV. Determinar la procedencia de la investigación; V. Subsanan omisiones e inconsistencias de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa con apoyo de la Autoridad Investigadora; VI. Emplazar a los probables responsables de actos, omisiones, faltas graves y no graves a las audiencias necesarias para el proceso de substanciación; VII. Admitir, desahogar y cerrar el período probatorio respecto de las pruebas presentadas por los presuntos responsables de actos, omisiones, faltas no graves; VIII. Abrir, desahogar y cerrar el periodo de alegatos; IX. Realizar todas y cada una de las diligencias que sean ordenadas en el expediente correspondiente; X. Firmar y publicar las notificaciones y acuerdos correspondientes en los estrados del Órgano Interno de Control derivados de las diligencias practicadas; XI. Enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto; XII. Dictar las resoluciones que les competan; XIII. Notificar las resoluciones que se emitan; XIV. Decretar medidas de apremio como lo establece la Ley General; XV. Decretar medidas cautelares como lo establece la Ley General; XVI. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes hasta en tanto tenga obligación en términos de las leyes y reglamentos aplicables en materia de archivos;					

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

XVII.	Dar contestación a los informes de autoridad solicitados al Órgano Interno de Control con motivos de sus actuaciones;
XVIII.	Determinar responsabilidades de servidores públicos sujetos a procedimiento de responsabilidades administrativas;
XIX.	Determinar la sanción que se impondrá con base en la Ley General;
XX.	Dar seguimiento a los medios de impugnación; y
XXI.	Las demás facultades y obligaciones que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y aquellas que le encomiende su superior jerárquico.
PERFIL DEL CARGO	
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA	
Formación Profesional:	Área jurídico – social o económico – administrativa
Áreas y años de experiencia laboral:	1 año (deseable 2 años)
COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	
COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
COMPROMISO	ÚNICO
ÉTICA	ÚNICO
RESPONSABILIDAD	ÚNICO
HONESTIDAD	ÚNICO
EFICACIA	ÚNICO
CONFIDENCIALIDAD	ÚNICO
GENÉRICAS	
COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Análisis de problemas	III
Organización	III
Control de actividades	IV
Planeación	III
Trabajo en equipo	III
Enfoque a resultados	IV
Sensibilidad a lineamientos	III
TÉCNICAS	
COMPETENCIA	GRADO DE DOMINIO
Conocimiento y manejo de paquetería y programas de cómputo	Medio
Administración de oficinas	Alto
Leyes reguladoras	Medio
Manejo de documentos y archivo	Medio
Mapeo procesos y procedimientos	Alto
Mejora continua	Medio
Colaboración	Medio
IDIOMAS	

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

IDIOMA	N/A	NIVEL	N/A
COMPUTACIÓN			
Paquetería o Sistema		Nivel de Dominio	
Paquetería Microsoft Office		Medio	

VIII. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

IX. GLOSARIO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: es la actividad que realiza el gobierno municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de los habitantes de determinado municipio. Garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

CONTRALORIA: es la acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad bajo la dirección de la administración pública, en busca de los métodos de prevención y acción para garantizar la seguridad civil en materia de emergencias o desastres.

SERVIDOR PÚBLICO: son servidores públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en los poderes legislativo o judicial del estado, en las entidades de la administración pública paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización de la Contraloría Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de Contraloría municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. Actualícese el manual de organización de la Contraloría Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

QUINTO. Publíquese en la gaceta municipal.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMULGO, PÚBLICO Y DIFUNDO EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA; A FIN DE QUE SE OBSERVE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO. **C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA C. DANIELA TRINIDAD
PAREDES SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	6
IV. MARCO JURÍDICO	6
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
ORGANIGRAMA GENERAL.....	10
ORGANIGRAMA TESORERÍA MUNICIPAL	10
VI. DIRECTORIO	29
VII. GLOSARIO	29
VIII. TRANSITORIOS	30

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Dirigir, supervisar y coordinar la recaudación de los ingresos municipales y la administración de la Hacienda Pública, asegurando que estas actividades se realicen de manera ordenada, eficaz, eficiente, honrada, transparente y con rendición de cuentas, para contribuir al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MISIÓN

Gobernar responsablemente al municipio para lograr un desarrollo sustentable, a través de la implementación de acciones que busquen mejorar la calidad de vida de la población, brindando servicios basados en la eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y cercano a la gente para ser un municipio seguro y ordenado.

VISIÓN

Ser un gobierno municipal con responsabilidad ciudadana, que busque incrementar las oportunidades sociales y económicas a través del fortalecimiento de la participación ciudadana, la planeación e implementación de políticas públicas adecuadas, dando solución a las principales problemáticas municipales basándose en la aplicación de criterios de desarrollo sustentable.

IV. MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma publicada DOF 3 de enero de 2024.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 1 de abril de 2024.
- Código Fiscal de la Federación. Última reforma publicada DOF 12 de noviembre de 2021.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001.
- Código Fiscal del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 5 de agosto de 2024.
- Ley de Catastro del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 2 de octubre de 2020.
- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Publicada el 10 de noviembre de 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 2 de Octubre de 2020.

MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

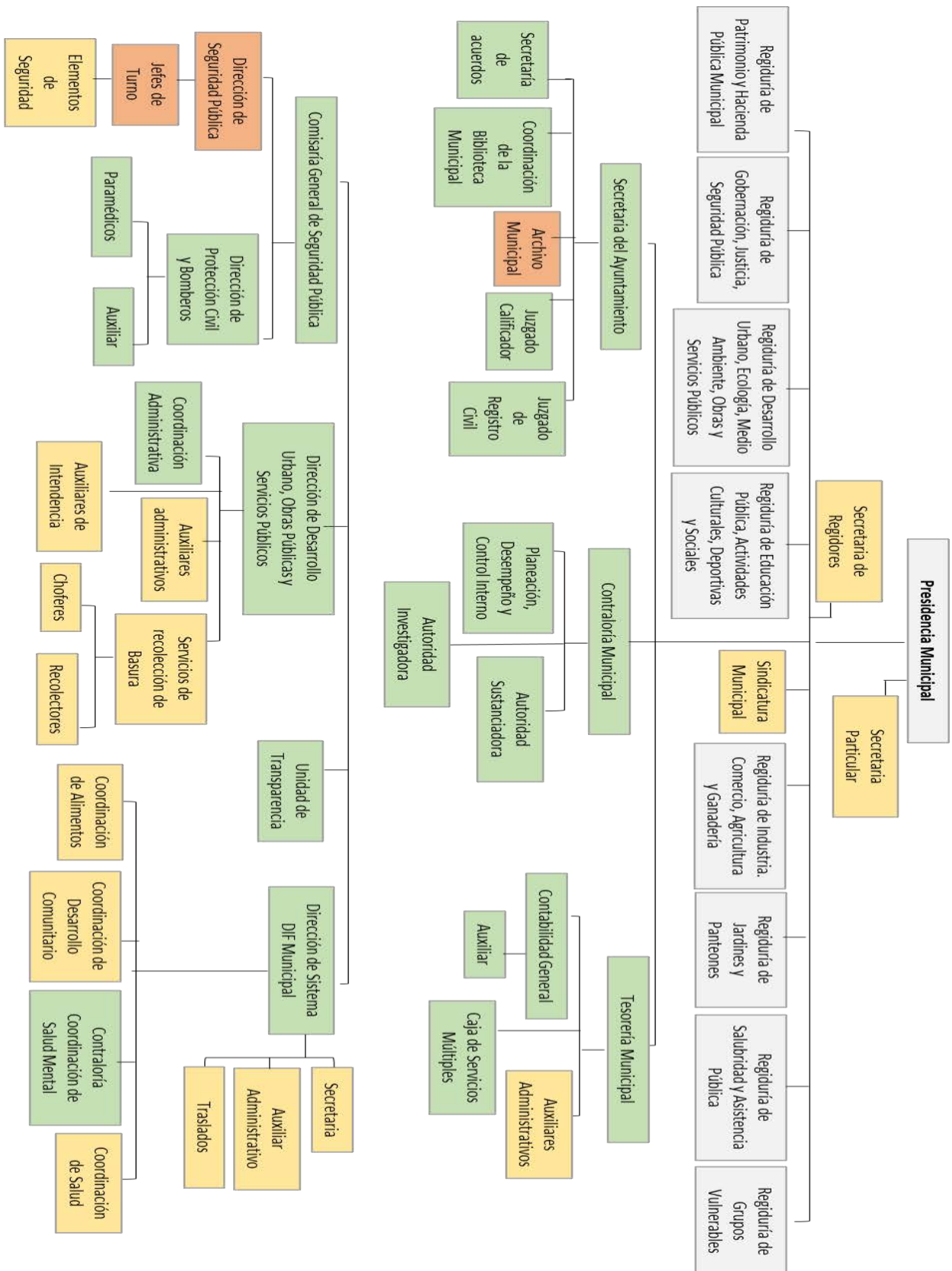
Número	Unidad orgánica	Objetivos de la unidad orgánica
1	Tesorería	• Gestionar la hacienda pública municipal en apego al plan de desarrollo municipal, los programas presupuestarios y con criterios de eficiencia, eficacia, economía, calidad y transparencia. • Ejecutar las políticas públicas de recaudación de la hacienda pública municipal. • Ejercer eficaz y eficientemente el presupuesto para satisfacer las necesidades descritas en el plan de desarrollo municipal y aquellas que surjan posteriormente (finanzas municipales) • Registrar, controlar y resguardar los bienes muebles e inmuebles del ayuntamiento. (patrimonio municipal)
2	Contabilidad	• Llevar el registro y control de los eventos

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

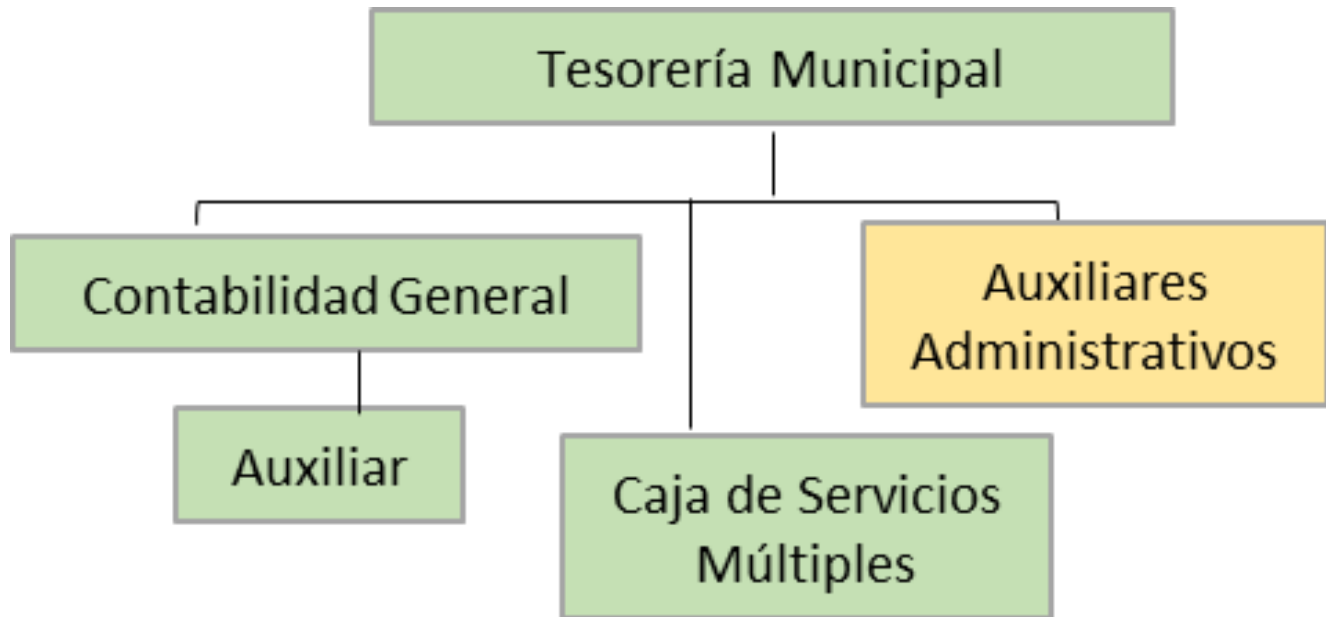
		económicos que afectan el patrimonio del ayuntamiento de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental.
3	Dirección de ingresos y egresos	• Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos y efectuar la recaudación correspondiente y en egresos realizar los gastos con apego a las disposiciones legales.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA TESORERÍA MUNICIPAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Fracción		Unidad Responsable	Función
I	Coordinar la política hacendaria del municipio, de conformidad con lo que acuerde el ayuntamiento	1.3	1.- Formular y proponer a cabildo políticas hacendarias para el ingreso, egreso y resguardo del patrimonio municipal. 2.- Establecer y controlar las políticas hacendarias acordadas por el cabildo.
II	Ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere a las autoridades fiscales municipales	1.3	1.- Recaudar los ingresos señalados en la ley de hacienda municipal y en la ley de ingresos vigente. 2.- Erogar los recursos de acuerdo con los planes, programas y presupuestos aprobados, así como en los propósitos establecidos en la normatividad vigente.
III	Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el ayuntamiento con el estado	1	1.- Participar en la suscripción y ejecución de convenios que celebre el municipio. 2.- Vigilar el cumplimiento de

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

			reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que sean aplicables en el municipio. 3.- Determinar multas, recargos y gastos de ejecución a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones fiscales sin causa justificada. 4. Promover el procedimiento administrativo de ejecución.
IV	Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al municipio; los que deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a transferencias otorgadas a favor del municipio en el marco de sistema nacional o estatal de coordinación fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por	1	1.-Verificar las disposiciones aplicables a la recaudación de los ingresos para la recaudación por tipos de ingreso: recursos propios, participaciones y aportaciones federales, extraordinarios 3. Elaborar manuales y/o guías para la recepción de la recaudación 4. Implantar los procedimientos de recaudación determinados.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes		5. Realizar los registros de las operaciones derivadas de los ingresos.
V	Participar en los órganos de coordinación fiscal y administrativa que establezcan las leyes	1	1.- Participar en los órganos de coordinación fiscal y administrativa que establezcan las leyes 2.- Dar seguimiento a los acuerdos que deriven de la participación en los órganos de coordinación fiscal
VI	Llevar los registros contables, financiero y administrativos del ayuntamiento	2	1.- Elaborar la contabilidad gubernamental del ayuntamiento
VII	Conducir y vigilar el funcionamiento de un sistema de orientación fiscal gratuita para los contribuyentes municipales	1.2	1.- Establecer un sistema de orientación fiscal municipal 2.- Conducir, vigilar y evaluar el sistema de orientación física municipal 3.- Mejorar los procesos y procedimientos del sistema de orientación física municipal
VIII	Elaborar el día último de cada mes, el	1 y 2	1.- Elaborar el último día de cada

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	balance general, corte de caja y estado de la situación financiera del municipio, el cual deberá ser aprobado por el presidente municipal y la comisión de patrimonio y hacienda pública municipal		mes, el balance general, corte de caja, y estado de la situación financiera del municipio. 2.- Presentar los estados financieros al presidente municipal y la comisión del patrimonio y hacienda pública municipal y proponerlos para su aprobación
IX	Diseñar y publicar las formas oficiales de las manifestaciones, avisos y declaraciones, así como los demás documentos fiscales	1 y 3	1.- Identificar los ingresos que requiere de formas especiales 2.- Elaborar y proponer al tesorero (a) los formatos fiscales que se expedirán durante la administración 3.- Requerir al área de compras la impresión de los formatos aprobados y necesarios para la operación 4.- Resguardar y controlar los formatos impresos recibidos, así como las copias de los expedidos
X	Solicitar al síndico el ejercicio de las acciones legales procedentes con fundamento en las	1	1.- Informar al síndico sobre las promociones en las que señale a las autoridades

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	disposiciones respectivas, así como participar en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables en la sustanciación de los medios de defensa que sean promovidos en contra de los actos de las autoridades fiscales del municipio		fiscales del municipio y al tesorero como autoridad en las diversas materias jurídicas
XI	Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del patrimonio municipal	1	
XII	Poner al ayuntamiento la cancelación de las cuentas incobrables	1 y 2	
XIII	Permitir los integrantes del ayuntamiento la consulta de la información que legalmente le corresponda dentro del ámbito de su competencia, así como proporcionarla al órgano de fiscalización superior del estado a requerimiento de este último, en términos de esta ley y demás aplicables	1, 2	1.- Generar los reportes de los gastos que se deba entregar a los miembros de la comisión de hacienda, así como la de cabildo. 2.- Entregar a cabildo los reportes financieros generados. 3.- Generar reportes financieros para su remisión al ente fiscalizador de acuerdo con los lineamientos que este establezca 4.- Remitir los reportes y estados financieros para los

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

			visitadores nombrados por el ejecutivo, en caso de que sea legalmente procedente.
XIV	Proporcionar la información que soliciten los visitadores nombrados por el ejecutivo que sea legalmente procedente	1 y 2	1.- Generar reportes financieros para los visitadores nombrados por el ejecutivo, en caso de que sea legalmente procedente
XV	Proporcionar de manera oportuna al ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos		1.- Colaborar con la unidad de planeación en la elaboración de los presupuestos por programas 2.- Remitir a las unidades operativas el reporte del presupuesto recaudado y ejercido en el año fiscal en curso y en el previo 3.- Establecer los rubros de ingreso y capítulos de egreso que deberán ajustarse para el ejercicio siguiente por centro de costos
XVI	Ejercer y llevar el control de presupuesto del ayuntamiento	1 y 2	Aplicar el ejercicio de los recursos de acuerdo con el presupuesto programado y los

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

			momentos económicos presupuestales
XVII	Informar al Ayuntamiento respecto de las partidas que estén por agotarse, para los efectos procedentes	1 y 2	1.- Analizar el ejercicio del presupuesto 2.- Identificar las partidas que estén por agotarse 3.- Elaborar reporte de partidas que estén por agotarse 4.- Pasar a aprobación de cabildo los traspasos realizados
XVIII	Formular, bajo vigilancia del presidente municipal, dentro del plazo que señale la ley aplicable, el informe de la administración de la cuenta pública del municipio correspondiente al año inmediato anterior	1 y 2	1.- Hacia el cierre de octubre, solicitar a las áreas ejecutoras del gasto, información relativa al ejercicio de recursos de la cuenta pública del año en curso 2.-Elaborar el informe de la cuenta pública 3.-Presentar informe previo al presidente para su revisión 4.- Hacia el cierre contable del ejercicio fiscal actualizar los datos pendientes 5.- Remitir informe al presidente municipal para su debida vigilancia
XIX	Elaborar el informe y demás documentos	1 y 2	1.-Establecer calendario de

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	fiscales que deberá remitir el ayuntamiento a las autoridades del estado, de conformidad con la ley de la materia		fichas de entrega de documentación fiscal de acuerdo con las leyes aplicables (impuestos) 2.- Establecer los mecanismos para la elaboración de los documentos fiscales por área responsable 3.- emitir los documentos fiscales y remitirlos a la autoridad competente
XX	Elaborar y someter a la aprobación del ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de los recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión al órgano de fiscalización superior del estado	1, 2 y 3	1.- Requerir a las unidades administrativas la información y documentación justificativa y comprobatoria, que sustenta el ejercicio de los recursos de la cuenta pública, así como los estados financieros e informe de avance de la gestión financiera 2.- Elaborar el informe de la cuenta pública, estados de origen y aplicación de recursos e informe del avance de gestión financiera
XXI	Solventar oportunamente los pliegos que formule el	1 y 2	1.- Recibir los pliegos de observaciones y

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	órgano de fiscalización superior del estado, informando de lo anterior al ayuntamiento		cargos que generen derivados de la revisión de las cuentas públicas 2.- Analizar los pliegos de observaciones y cargos, remitir a las autoridades administrativas las observaciones que les correspondan para su debida solventación. 3.- Integrar la solventación de los pliegos de observaciones y cargos 4.- Remitir a la entidad fiscalizadora correspondiente a los pliegos de observaciones y cargos 5.- Informar al ayuntamiento el estado que guarda la contestación de los pliegos de observaciones y cargos
Xxii	Formular bajo la vigilancia del presidente municipal, dentro del plazo que señale la ley aplicable, el informe de la administración de cuenta pública del municipio correspondiente al	1 y 2	1.- Hacia el cierre de octubre, solicitar a las áreas ejecutoras del gasto, información relativa al ejercicio de recursos de la cuenta pública del año en curso

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	año inmediato anterior		2.- Elaborar el informe de la cuenta pública 3.- presentar informe previo al presidente para su revisión 4.- Hacia el cierre contable del ejercicio fiscal actualizar los datos pendientes 5.- remitir informe al presidente municipal para su debida vigilancia
Xxiii	Elaborar el informe y demás documentos fiscales que deberá remitir el ayuntamiento a las autoridades del estado, de conformidad con la ley de la materia	1 y 2	1.-Establecer calendario de fechas de entrega de documentación fiscal de acuerdo con las leyes aplicables (impuestos) 2.- Establecer los mecanismos para la elaboración de los documentos fiscales por área responsable 3.- Emitir los documentos fiscales y remitirlos a la autoridad competente.
Xxiv	Elaborar y someter a la aprobación del ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública, así como los estados de origen y aplicación de recursos y os informes	1 y 2	1.- Requerir a las unidades administrativas la información y documentación, justificativa y comprobatoria, que sustenta el ejercicio de los

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	de avance de gestión financiera, para su remisión al órgano de fiscalización superior del estado		recursos de la cuenta pública, así como de los estados financieros e informe del avance de la gestión financiera 2.- Elaborar el informe de la cuenta pública, estados de origen y aplicación de recursos e informe de avance de gestión financiera 3.- Someter a la aprobación del ayuntamiento e forma oportuna los informes y estados financieros elaborados
Xxv	Solventar oportunamente los pliegos que formule el órgano de fiscalización superior del estado, informando de lo anterior al ayuntamiento	1 y 2	1.- Recibir del presidente municipal los pliegos de observaciones y cargos que se generen derivados de la revisión de las cuentas públicas 2.- Analizar los pliegos de observaciones y cargos, a remitir a las unidades administrativas las observaciones que les correspondan para su debida solventación 3.- Integrar la solventación de los pliegos de

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

			observaciones y cargos 4.- Remitir a la entidad fiscalizadora la contestación correspondiente a los pliegos de observaciones y cargos 5.- Informar al Ayuntamiento el estado que guarda la contestación de los pliegos de observaciones y cargos
Xxvi	Participar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el patrimonio municipal	1, 2 y 3	1.- Identificar las áreas operativas que contribuyen en la formulación y aplicación de leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con el patrimonio municipal 2.-Generar reuniones de trabajo para el seguimiento, evaluación y mejora de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables 3.- Elaborar la propuesta de la ley, reglamento o disposición normativa

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

			4.- Remitir a las áreas corresponsables para su revisión y aprobación 5.- Someter a consideración de cabildo su aprobación y publicación; e su caso, remisión al congreso del estado para su aprobación
XXVII	Participar en la elaboración de convenios de coordinación hacendaria que celebre el ayuntamiento en los términos de esta ley y demás leyes aplicables	1	1.- Identificar los convenios que en materia de coordinación hacendaria sean vigentes o que estén por entrar en vigor en el orden federal, estatal o intermunicipal 2.- Colaborar en la elaboración de los convenios 3.- Celebrar los convenios en los que se haya participado su formulación, y en aquellos que beneficien al municipio
XXVIII	Auxiliar y representar, en su caso, al presidente municipal ante las instancias, órganos y autoridades de coordinación en materia hacendaria del estado y de la federación	1	1.- Recibir la instrucción del presidente municipal para que asista en su representación a los eventos que considere pertinente

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

			2.- Representar al presidente municipal en las comisiones que este le designe en materia hacendaria 3.- Informar al presidente municipal los acuerdos e información que surja de la comisión en la que se le representó
XXIX	Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las juntas auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del estado; y	1 y 2	1.- Identificar normas, procedimientos, métodos
XXX	Los demás que le confieran esta ley y disposiciones aplicables	1, 2 y 3	1.- Verificar las disposiciones relacionadas con las funciones de cada unidad administrativa y apegarse a su contenido

**DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, ESPECIFICACIONES DE PUESTOS, DESCRIPCIÓN
ESPECÍFICA DE FUNCIONES**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Nombre del puesto:	Tesorería municipal

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

Nombre de la dependencia:	Tesorería municipal
Área de adscripción:	Tesorería municipal
A quién reporta:	Presidente municipal
A quién revisa:	Contabilidad, recursos humanos, dirección de ingresos y egresos, predial y asistente de tesorería

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Escolaridad:	Licenciatura en áreas económico-administrativas, licenciatura en contabilidad, licenciatura en finanzas o carrera afín.
Conocimientos:	Contabilidad general, contabilidad gubernamental y administración pública, manejo del SCG, impuestos, nómina, normatividad, leyes y fundamentos.
Habilidades:	Trabajo bajo presión, liderazgo, trabajo en equipo, manejo de personal, toma de decisiones.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

- 1.- Revisar y autorizar los estados financieros.
- 2.- Hacer la entrega mensual de participaciones a juntas auxiliares.
- 3.- Elaborar los pagos de impuestos federales.
- 4.- Autorizar los pagos a proveedores y acreedores.
- 5.- Revisar y autorizar la nómina quincenal.
- 6.- Coordinar la política hacendaria del municipio, de conformidad con lo acordado
- 7.- Recaudar y administrar los ingresos que le correspondan al municipio.
- 8.- Solicitar al síndico el ejercicio de las acciones legales procedentes con fundamento en las disposiciones respectivas, así como participar en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables, en la sustanciación de los medios de defensa que sean promovidos en contra de los actos de las autoridades fiscales del municipio.
- 9.- Custodiar y ejercer las garantías a favor del patrimonio municipal.
- 10.- Proporcionar de manera oportuna al ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de los presupuestos de ingresos y egresos, vigilando que se ajusten a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables, así como participar en la elaboración de dichos presupuestos.
- 11.- Ejercer y llevar el control del presupuesto del ayuntamiento
- 12.- Informar al ayuntamiento respecto de las partidas que estén por agotarse, para los efectos procedentes.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

- 13.- Formular, bajo la vigilancia del presidente municipal, dentro del plazo que señale la ley aplicable, el informe de la administración de la cuenta pública del municipio correspondiente al año inmediato anterior.
- 14.- Elaborar el informe y demás documentos fiscales que deberá remitir el ayuntamiento a las autoridades del estado, de conformidad con la ley de la materia.
- 15.- Elaborar y someter a la aprobación del h. cabildo del ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados financieros y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión al auditoria superior del estado.
- 16.- Solventar oportunamente los pliegos que formule la auditoria superior del estado, informando de lo anterior al H. Cabildo del Ayuntamiento.
- 17.- Participar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el patrimonio municipal.
- 18.- Participar en la elaboración de convenios de coordinación hacendaria que celebre el h. ayuntamiento en los términos de ley.
- 19.- Auxiliar y representar, cuando se requiera, al presidente municipal ante las instancias, órganos y autoridades de coordinación en materia hacendaria del estado y la federación.
- 20.- Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las juntas auxiliares, con las normas, procedimientos, métodos y sistemas contables y de auditoría que al efecto establezca la ASEP.
- 21.- Auxiliar al presidente municipal en la elaboración de las propuestas de los planes de desarrollo y los programas sectoriales y especiales en las materias que sean de su competencia, conforme a la ley.
- 22.- Auxiliar y suplir al presidente municipal ante las instancias, órganos y autoridades de coordinación en materia hacendaria del estado y de la federación.
- 23.- Recaudar y administrar los ingresos del municipio, los que correspondan a transferencias otorgadas a favor del municipio, los que le correspondan en el marco del sistema nacional o estatal de coordinación fiscal o los que reciba por cualquier otro concepto.
- 24.- Recaudar el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos, constituyendo los créditos fiscales correspondientes, en términos de los acuerdos, convenios y decretos correspondientes.
- 25.- Proponer al presidente municipal, las políticas de racionalización de la administración.
- 26.- Proponer a la comisión de patrimonio y hacienda municipal, el proyecto de la normatividad presupuestal, y en su caso, el proyecto de reformas que considere necesarias, así como los lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las juntas auxiliares.
- 27.- Atender las observaciones de las auditorías internas y externas que le realizan al h. ayuntamiento que son turnadas a la dirección de contabilidad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

- 28.- atender las solicitudes de información a la unidad de acceso a la información pública que le competen a la tesorería municipal, para dar cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de puebla.
- 29.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Descripción Del Puesto	
Nombre del Puesto:	Auxiliar de Tesorería
Nombre de la Dependencia:	Tesorería Municipal
Área de Adscripción:	Tesorería Municipal
A Quién Reporta:	Tesorería Municipal
A Quién Revisa:	N/A

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Escolaridad:	Bachillerato concluido y/o técnico en contabilidad, técnico en sistemas computacionales, técnico en administración o carrera afín
Conocimientos:	Contabilidad gubernamental básica, computación, manejo de SCG, archivo
Habilidades:	Trabajo bajo presión, liderazgo, trabajo en equipo, apoyo en actividades que se encomiendan, calidad de servicio.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

- 1.- Controlar correspondencia de entrada y salida de la tesorería municipal.
- 2.- Llevar el control de los asuntos de la competencia de la tesorería municipal.
- 3.- Coadyuvar con las áreas administrativas para seguimiento de trámites.
- 4.- planear y organizar por instrucciones de la titular situaciones o actividades propias del área.
- 5.- Ayudar y colaborar en funciones administrativas de la tesorería municipal.
- 6.- Elaborar oficios, memorándum, tarjetas informativas y demás documentos que deriven de las actividades propias de la oficina de la tesorería.
- 7.- Controlar y archivar la documentación y correspondencia de la tesorería municipal.
- 8.- Atender amablemente a la ciudadanía en general, contribuyentes y servidores públicos que soliciten la atención de la tesorería municipal.
- 9.- Dar seguimiento a solicitudes.
- 10.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VI. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

VII. GLOSARIO

ASEP: Auditoría Superior del Estado de Puebla.

CONTABILIDAD: Técnica que se encarga de representar, medir y evaluar el patrimonio del H. Ayuntamiento, tanto cualitativa como cuantitativamente y su evolución en el tiempo; así como el cálculo de los resultados obtenidos en cada ejercicio.

CUENTA PÚBLICA: Conjunto de documentos que contienen los estados contables, financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos.

DEPENDENCIAS: Aquellas que integran la administración pública municipal centralizada.

ENTIDADES: Los organismos públicos descentralizados o desconcentrados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el municipio.

EOAR: Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

ESTADOS FINANCIEROS: Son los documentos que proporcionan informes periódicos a fechas determinadas, sobre el estado o desarrollo de la administración.

ESTRUCTURA ORGÁNICA: Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes unidades organizacionales, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, es igualmente un marco administrativo de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones.

PARTICIPACIONES: Son los ingresos federales y los incentivos que se entregan a las entidades federativas y municipios, se hace a través de los fondos siguientes: fondo general de participaciones, fondo de fomento municipal impuesto especial sobre producción y servicios, fondo de fiscalización, fondo de compensación, fondo de

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

extracción de hidrocarburos, fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, el 0.136 por ciento de la RFP.

PUESTO: Es la unidad impersonal de trabajo integrada por un conjunto homogéneo de tareas, responsabilidades y requisitos para el cumplimiento de una o varias funciones y el logro de los objetivos de una o varias unidades administrativas.

PRESUPUESTO: Es el cálculo anticipado de los ingresos y gastos del municipio durante un período, por lo general en forma anual.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás áreas que Integran a una Dependencia o Entidad.

SCG: Sistema Contable Gubernamental.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente manual de organización de la Tesorería Municipal entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de Tesorería Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. - Actualícese el Manual de Organización de la Tesorería Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. - Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

QUINTO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de organización de Tesorería Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ**
Presidente Municipal Constitucional Rúbrica C. DANIELA TRINIDAD PAREDES
Secretario General del H. Ayuntamiento.



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	6
IV. MARCO JURÍDICO	7
ORGANIGRAMA GENERAL.....	8
ORGANIGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.....	9
V. DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES	10
VI. DIRECTORIO	13
VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS	13
VIII. TRANSITORIOS	14

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El sistema para el desarrollo integral de la familia es un organismo público descentralizado que a través de la asistencia social tiene como objetivo principal la prevención de situaciones que deterioran el nivel de bienestar de los niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y familias con alta vulnerabilidad en su población. es la asistencia social la que se dirige como una política pública que se enfoca directamente hacia el desarrollo de los individuos, familias y grupos de población vulnerable, para motivar su auto reintegración a la vida social a la que pertenecen, a través del fortalecimiento de las capacidades intrínsecas que cada ser humano posee. su funcionamiento se encuentra ligado en dos premisas sociales para llevar a cabo la elaboración y aplicación de los programas que son: la prevención y la atención. la prevención es un proceso vivencial que brinda la posibilidad de favorecer actitudes y hábitos de una vida saludable, crear condiciones de desarrollo alternativo de las personas y grupos sociales orientada a que las personas, sus familias y comunidades se sientan parte esencial de la solución. debe encaminarse a la detección de factores de riesgo para actuar antes de que se potencien las causas de vulnerabilidad y, sobre todo, tratar de que la atención sea la última alternativa.

El presente Manual de Organización del Sistema Municipal DIF del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman el Sistema Municipal DIF del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad del Sistema Municipal DIF.

VISIÓN

Ser una institución que conoce del entorno social, consolidar el otorgamiento de asistencia social a los grupos más vulnerables de la entidad, con un plan de acción y disciplina de las diferentes áreas correspondientes y así contribuir a un mejor desarrollo de las familias del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MISIÓN

Ser un equipo de profesionales comprometidos con la sociedad, conocida como una de las mejores instituciones de la delegación 12 de Amozoc, que podrá proporcionar servicios médicos, psicológicos y de rehabilitación a personas con discapacidad o con riesgo de adquirirla y sus familias con asistencia social, así como brindar a la población capacitaciones por medio de talleres que permitan la integración al desarrollo social y laboral.

IV. MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados. Nueva Ley Publicada el 26 de enero de 2017.

ESTATAL

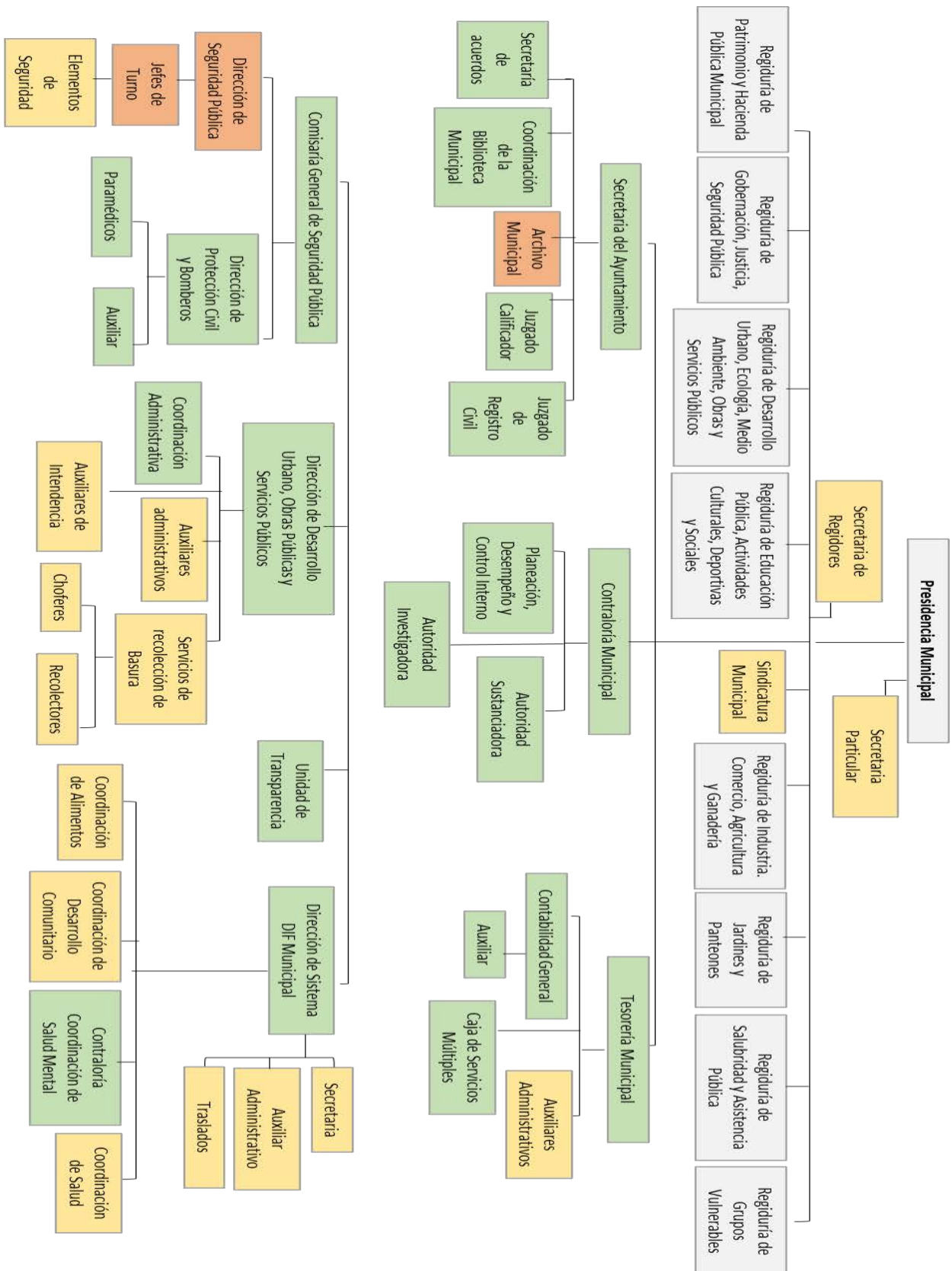
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 2 de Octubre de 2020.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 30 de agosto de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 27 de febrero de 2024.

MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

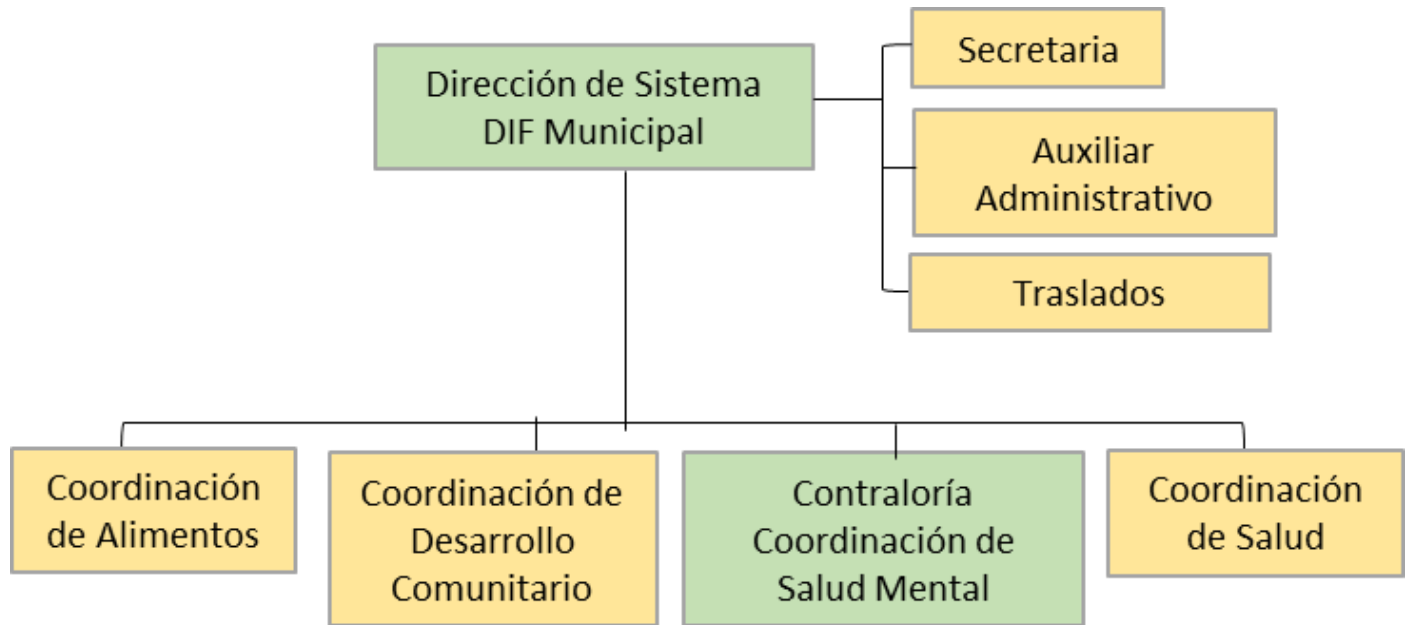
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA GENERAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN
JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

V. DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES

Nombre del Puesto	Presidenta Honorífica del DIF
Nombre de la Dependencia	Sistema Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
Área de Adscripción	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
A quién Reporta	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
A quién Supervisa	Directora General, Coordinadoras SMDIF
Escolaridad	• Primaria
Conocimientos	• Computación • Máquina de Escribir • Reglas de Operación del SEDIF
Habilidades	• Liderazgo • Pensamiento Crítico • Proactiva • Trabajo En Equipo • Empatía
Descripción Específica De Funciones	
• Supervisar A Las Coordinaciones SMDIF. • Planear y autorizar Jornadas a realizar Propias de SMDIF. • Atender de Manera Personal y Directa a los Grupos más vulnerables de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla. • Revisar y Autorizar los Informes Mensuales. • Gestionar Bienes Inmuebles Y/O Programas En Beneficio de los Grupos Vulnerables de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla. • Garantizar que la asistencia pública sea llevada A Cabo Como Lo Indican Las Reglas De Operación	

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

NOMBRE DEL PUESTO	Director General DIF
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Sistema Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SMDIF
A QUIÉN REPORTA	Presidenta SMDIF/H. Ayuntamiento San Jerónimo Tecuanipan, Puebla/ Delegación 21 Atlixco.
A QUÉN SUPERVISA	Coordinadores SMDIF
ESCOLARIDAD	• Preparatoria
CONOCIMIENTOS	• Computación • Técnico en Contabilidad • Reglas de Operación del SEDIF
HABILIDADES	• Liderazgo • Trabajo en Equipo • Facilidad de Palabra • Persuasiva • Creativa • Empatía
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES	
• Analizar y filtrar actividades a realizar junto con las Coordinaciones SMDIF. • Supervisar al Personal SMDIF. • Revisar y validar los reportes quincenales de los colaboradores SMDIF. • Planificar y realizar la compra y solicitud de Insumos para el área SMDIF. • Atender a los grupos más vulnerables o canalizar.	

NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de alimentos
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Sistema municipal DIF de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SMDIF
A QUIÉN REPORTA	Delegación 12 Amozoc/directora general SMDIF
A QUÉN SUPERVISA	Auxiliares administrativos del área de alimentos/nutrióloga
ESCOLARIDAD	• Primaria
CONOCIMIENTOS	• Organización y creación de base de datos • Reglas de operación propias de su área
HABILIDADES	• Paciente • Empática • Trabajo bajo presión

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	• Creativa • Tolerante • Resolución de problemas • Proactiva
Descripción específica de funciones	
• Supervisión de desayunadores escolares • Supervisión de entrega apoyos alimentarios • Ingresar a nuevos beneficiarios para apoyos alimentarios de los programas SEDIF: PAMEL, ICONUT, rescate nutricio, adulto mayor, personas con discapacidad y PROAANAC. • Gestionar nuevos desayunadores a escuelas que no cuentan con desayunadores • Revisar y validar reportes que se entregan a delegación 12 Amozoc	

NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Desarrollo Comunitario
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Sistema Municipal DIF de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SMDIF
A QUIÉN REPORTA	Dirección General SMDIF
A QUÉN SUPERVISA	Talleres Estilismo, Computación, Refugio Temporal y CAIC
ESCOLARIDAD	• Licenciatura
CONOCIMIENTOS	• Manejo De Software Office AutoCAD. • Estadística Y Geografía • Reglas De Operación Propias Del Área.
HABILIDADES	• Responsable • Carismática • Competitiva • Honesta • Empatía
Descripción Específica De Funciones	
• Impartición De Platicas Motivacionales Para Los Talleres. • Supervisión Control, Seguimiento de los Talleres CECADE, CAIC Y Refugio Temporal • Garantizar la Calidad Educativa de los CECADES Y CAIC.	

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

NOMBRE DEL PUESTO	Psicóloga
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	Sistema Municipal DIF de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SMDIF
A QUIÉN REPORTA	CLIPAM/Coordinadora Jurídica
A QUÉN SUPERVISA	N/A
ESCOLARIDAD	• Licenciatura
CONOCIMIENTOS	• Aplicación e Interpretación de Test • Selección de Corriente Psicológica • Plan de Atención de Proceso Psicológico
HABILIDADES	• Tolerante • Empático • Crítico • Disciplinada
Descripción Específica De Funciones	
• Dar Atención Ciudadana • Realizar Dictamen Psicológico, Reportes, Seguimiento Psicológico, • Realizar visitas domiciliarias a personas con riesgo a maltrato y recuperación de menores.	

VI. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

PAMEL: Programa Alimentario para Mujeres embarazadas en estado de Lactancia.

INCONUT: Iniciando una correcta nutrición.

PROAANAC: Programa Alimentario para Personas con Cáncer.

CECADE: Centro de Desarrollo Comunitario.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

SEDIF: Sistema estatal para el desarrollo integral de la familia.

SMDIF: Sistema municipal para el desarrollo integral de la familia.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización del sistema DIF municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización del sistema DIF municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. Actualícese el manual de organización del Sistema DIF Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuaran hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustaran en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, publico y difundo el presente manual de organización del Sistema DIF Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. Máximo Aponte Téllez Presidente Municipal Constitucional Rúbrica C. Daniela Trinidad Paredes Secretario General del H. Ayuntamiento.**



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE REGISTRO CIVIL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO, ...	6
IV. MARCO JURÍDICO	7
V. ORGANIGRAMA GENERAL	8
VI. ORGANIGRAMA DEL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL.....	9
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES	10
VIII. DIRECTORIO	10
IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS	11
X. TRANSITORIOS.....	11

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

I. CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II.- Que en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que, el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que, los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades

VII.- Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercen las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización del Registro Civil del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

III. OBJETIVO,

Dar certeza jurídica de los actos y hechos relativos al Estado Civil de las personas mediante el registro, resguardo y certificación de los actos que en términos de normatividad establece el Gobierno del Estado de Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

IV. MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Código Federal de Procedimientos Civiles. Última Reforma vigente 7 de junio de 2021.
- Código Civil Federal. Última Reforma vigente 17 de enero de 2024.
- Ley General de Población. Última Reforma vigente 12 de julio de 2018.

ESTATAL

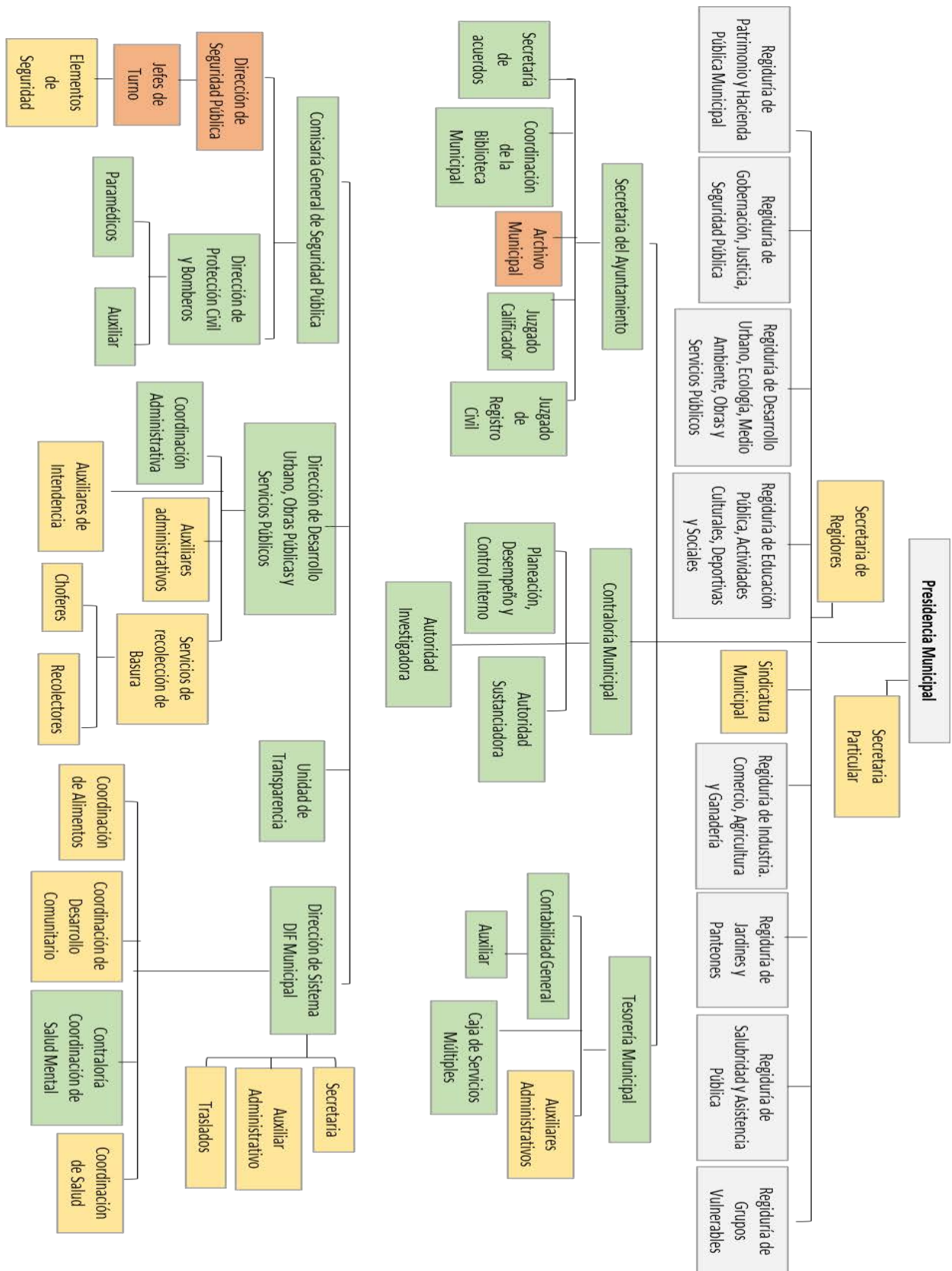
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Última Reforma vigente 30 de diciembre de 2016.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla para el ejercicio fiscal 2025.

MUNICIPAL

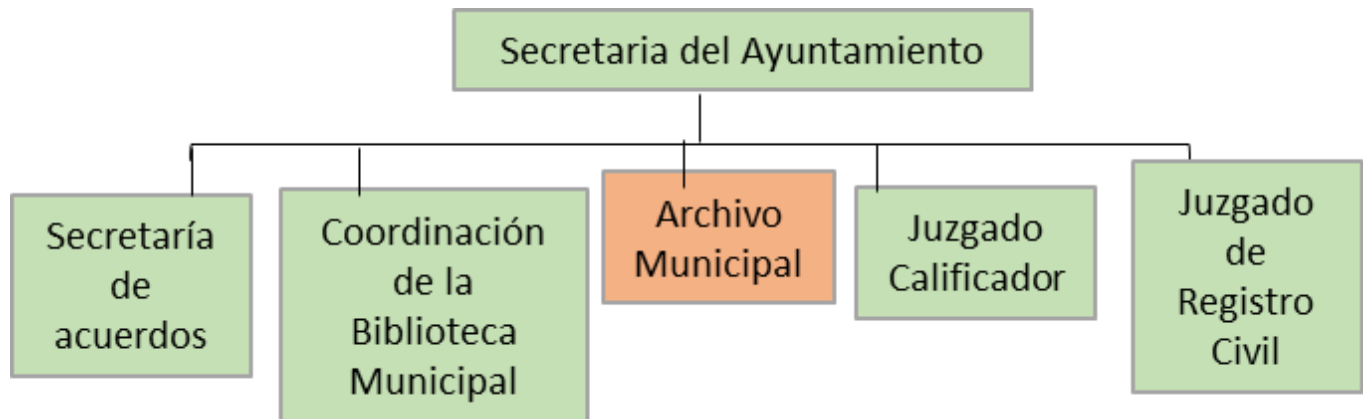
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

V. ORGANIGRAMA GENERAL



VI. ORGANIGRAMA DEL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Nombre del puesto	Director del Juzgado de Registro Civil
Nombre de la dependencia	H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
Área de adscripción	Juzgado de Registro Civil
A quién reporta	Presidente Municipal
Especificaciones del puesto	
Escolaridad:	Lic. en Derecho
Conocimientos	• Conocimientos jurídicos y en procedimientos de carácter civil • Canalización de personas a dependencias de registro civil del estado • Capacitada por el personal de registro civil del estado
Habilidades	Resolución de problemas, organización de campañas de registro civil de las personas
Descripción específica de funciones	
• Implementar, administrar, coordinar y mantener los procesos necesarios • Apoyo en las actividades del área tanto en lo administrativo como en la realización de el mismo. • Cumplir con los procedimientos mandatados por el registro civil del estado. • Brindar información al ciudadano de los programas de regularización del estado civil de las personas.	

VIII. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Unidad Administrativa: Unidad Administrativa de la Presidencia Municipal

H. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización del Juzgado de Registro Civil entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización del Juzgado de Registro Civil de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. Actualícese el manual de organización del Juzgado de Registro Civil de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMULGO, PÚBLICO Y DIFUNDO EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO DE REGISTRO CIVIL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA, A FIN DE QUE SE OBSERVE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO. **C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA C. DANIELA TRINIDAD PAREDES SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.**



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	6
IV. MARCO JURÍDICO	7
V. POLITICAS DE CALIDAD.....	8
ORGANIGRAMA GENERAL.....	10
ORGANIGRAMA DE TRANSPARENCIA	11
VIII. DIRECTORIO	12
IX. GLOSARIO	12
X. TRANSITORIOS.....	12

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal en el área encargada de difundir la cultura de la transparencia y facilitar el acceso a la información.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Coordinar las acciones de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento para que permita cumplir con las actividades, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Con la finalidad de establecer y difundir los procedimientos y actividades. Ser responsables de realizar las acciones necesarias para la atención, tramite y seguimiento de las solicitudes de información pública.

MISIÓN

Garantizar el ejercicio de los ciudadanos para poder tener el derecho de acceso a la información pública municipal cuidando la vida privada y protegiendo los datos personales de los servidores públicos en el poder de los sujetos obligados, además de difundir la cultura de transparencia y facilitar un libre acceso a la información, creando los elementos que ayuden a los ciudadanos.

VISIÓN

Ser unidad con calidad, honesto, comprometido con la sociedad, que consolide el acceso a la información pública, logrando la transparencia en la redención de cuentas que abarque las áreas del ayuntamiento y que genere de forma libre y transparente la información a quien lo requiera.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

IV. MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados. Nueva Ley Publicada el 26 de enero de 2017.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan para el ejercicio fiscal 2025.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 2 de Octubre de 2020.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 30 de agosto de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 27 de febrero de 2024.

MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

V. POLITICAS DE CALIDAD

TRABAJO EN EQUIPO: Compromiso para integrar nuestros esfuerzos, con el propósito de orientar las capacidades de los integrantes del equipo hacia un fin común.

CREATIVIDAD E INNOVACIÓN: Lograr soluciones creativas e innovadoras que mejore los procesos administrativos que fortalezcan a la organización.

CORRESPONSABILIDAD: Responde a la distribución equiparada de responsabilidades entre el personal, el H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla y la ciudadanía.

APEGO A LA NORMATIVIDAD: Observancia del marco legal administrativo en el ejercicio de sus funciones como servicios públicos.

CAPACITACIONES: Actualización constante del personal para ofrecer servicios públicos de calidad.

PRODUCTIVIDAD: Fortalecer la capacidad de las unidades administrativas para desarrollar sus tareas y aprovechar los recursos.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

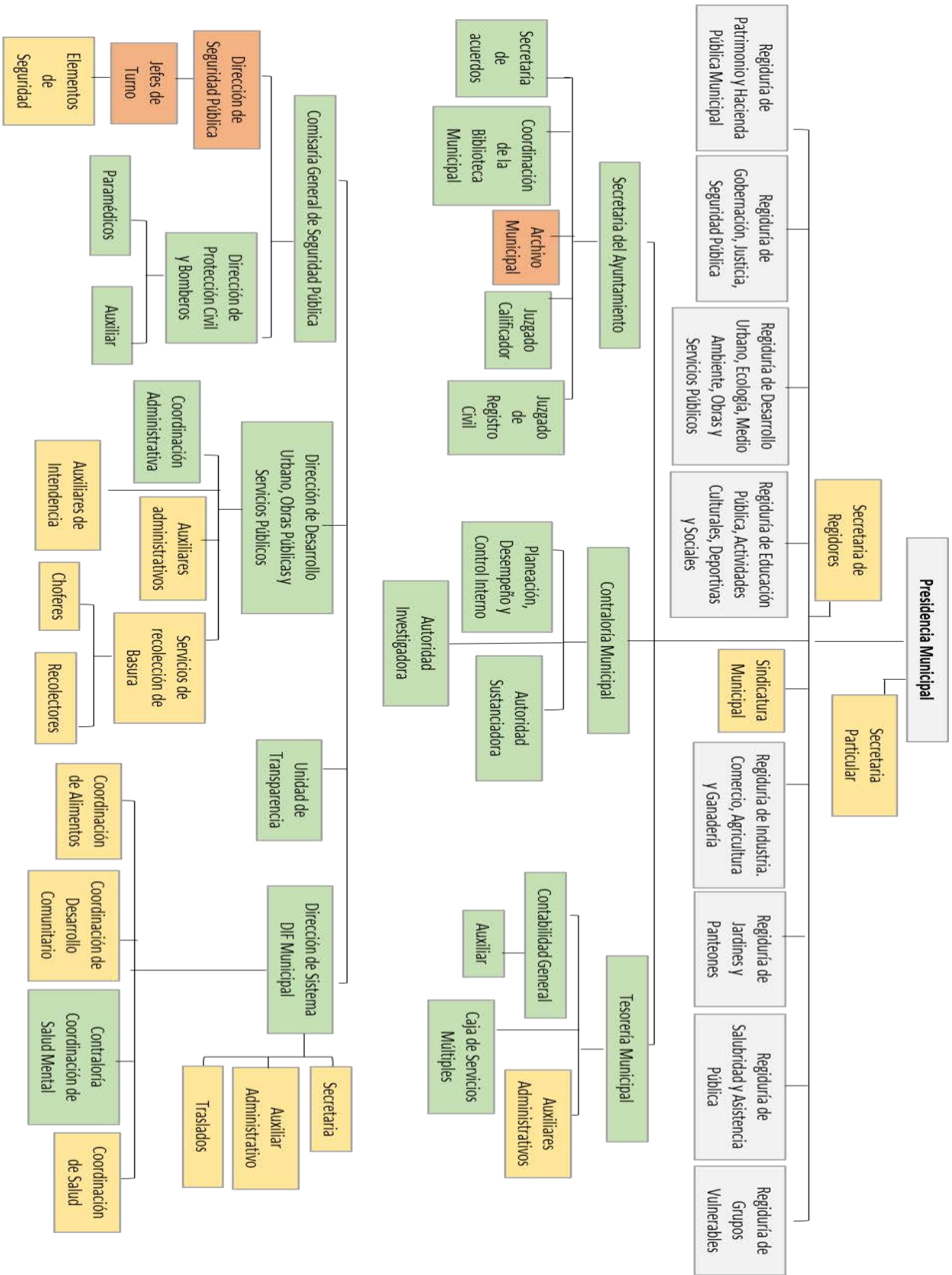
Nombre del puesto	Titular de la Unidad de Transparencia
Nombre de la dependencia	Unidad de Transparencia
Área de adscripción	• Materia de transparencia acceso a la información y protección de datos personales que sean necesarios, para el mejor desempeño supervisar el cumplimiento de criterios de lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. • Supervisar la catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de la unidad administrativa. • Vigilar la correcta aplicación de los sistemas, procedimientos y manuales en materia de

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

	transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. • Supervisar el cumplimiento de criterios de lineamientos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. • Proponer y presentar a consideración del comité de transparencia las políticas, proyectos, lineamientos y demás instrumentos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean necesarios, para el mejor desempeño.
A quién reporta	Presidente Municipal Constitucional
Habilidades y competencias	
• Manejo de Personal • Liderazgo • Integridad • Responsabilidad • Honestidad • Conducta • Objetividad	• Capacidad de un Liderazgo Y Cultura dentro del Ámbito Laboral. • Toma de Decisiones • Facilidad de Lenguaje Oral • Escrito y de su Interpretación

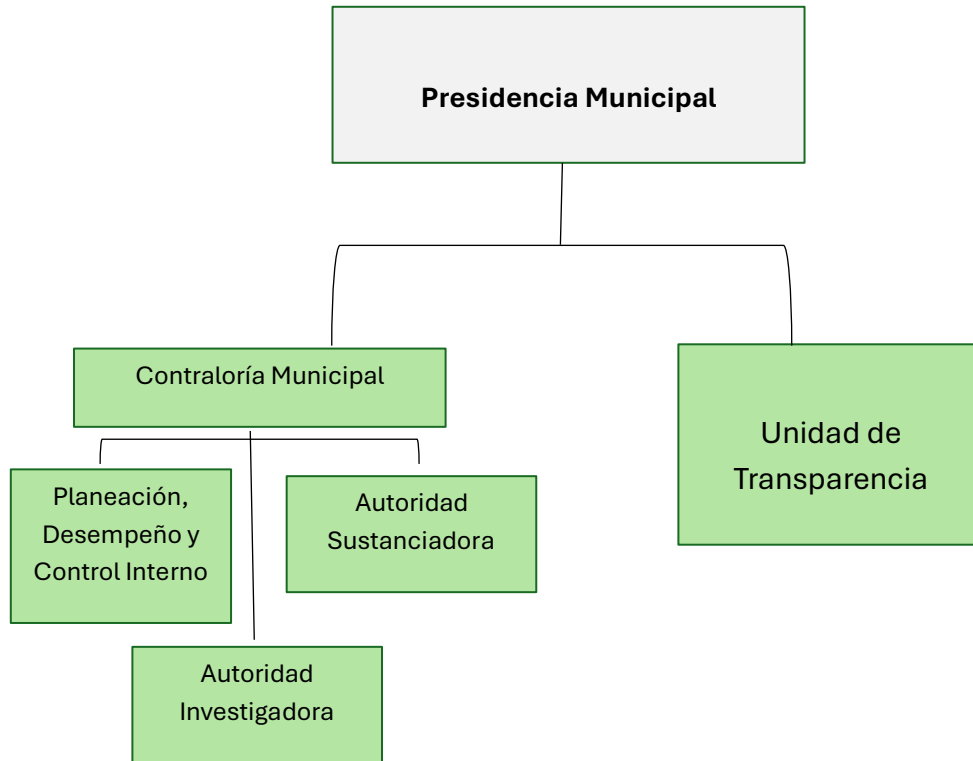
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA GENERAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA DE TRANSPARENCIA



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

VIII. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

IX. GLOSARIO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: es la actividad que realiza el gobierno municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de los habitantes de determinado municipio. Garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

PROTECCIÓN CIVIL: es la acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad bajo la dirección de la administración pública, en busca de los métodos de prevención y acción para garantizar la seguridad civil en materia de emergencias o desastres.

SERVIDOR PÚBLICO: son servidores públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en los poderes legislativo o judicial del estado, en las entidades de la administración pública paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización de la Unidad de Transparencia entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de la Unidad de Transparencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

TERCERO. Actualícese el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de organización de la Unidad de Transparencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. Máximo Aponte Téllez Presidente Municipal Constitucional Rúbrica C. Daniela Trinidad Paredes Secretario General del H. Ayuntamiento.**



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN	6
IV. MARCO JURIDICO	7
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
ORGANIGRAMA GENERAL.....	9
ORGANIGRAMA DE VIALIDAD MUNICIPAL	11
VI. DIRECTORIO	12
VII. GLOSARIO	12
VIII. TRANSITORIOS	12

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa,

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Comisaria General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal.

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal.

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

III. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

Dirigir, supervisar y coordinar las acciones encaminadas a proteger la vida e integridad física de los ciudadanos y mantener el orden público dentro del Municipio, cumpliendo con las necesidades de este.

Misión

Brindar protección y seguridad a los habitantes del municipio, asimismo como darles a conocer los reglamentos, garantizando tranquilidad y paz pública, así como planificar, proponer e implementar acciones encaminadas a mejorar la paz en el municipio.

Visión

Poner en prácticas las estrategias que ofrezca a los ciudadanos la seguridad, eficiencia y eficacia en sus desplazamientos dentro del municipio, alcanzando un nivel de credibilidad y confianza en la ciudadanía de San Jerónimo Tecuanipan.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

IV. MARCO JURIDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma publicada DOF 3 de enero de 2024.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 1 de abril de 2024.
- Código Fiscal de la Federación. Última reforma publicada DOF 12 de noviembre de 2021.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 2 de Octubre de 2020.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 16 de abril de 2024.

MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.**

- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio De Puebla

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Nombre del puesto	Director de Seguridad Pública
Nombre de la dependencia	Comisaría General de Seguridad Pública
Área de adscripción	• Supervisar el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan. • Aplicar programas y estrategias encaminadas a la mejora en la seguridad pública. • Supervisar a los elementos adscritos a la Comisaria General del Municipio. • Aplicar programas, estrategias y/o acciones encaminadas a mejorar la movilidad peatonal, motorizada y no motorizada dentro del municipio. • Dirigir, organizar, integrar y controlar los recursos humanos y materiales disponibles para las funciones de la dirección de seguridad vialidad municipal. • Vigilar el cumplimiento de las estrategias y acciones establecidas.
A quién reporta	Presidente municipal constitucional
A quién supervisa	Jefes de Turno y elementos de seguridad
Nivel de escolaridad	Bachillerato
Habilidades y competencias	
• Manejo De Personal • Liderazgo • Organización • Responsabilidad • Compromiso • Toma De Decisiones	• Actualización De Programas Y Manuales. • Administración En General • Manejo De Equipo De Seguridad Y Comunicación

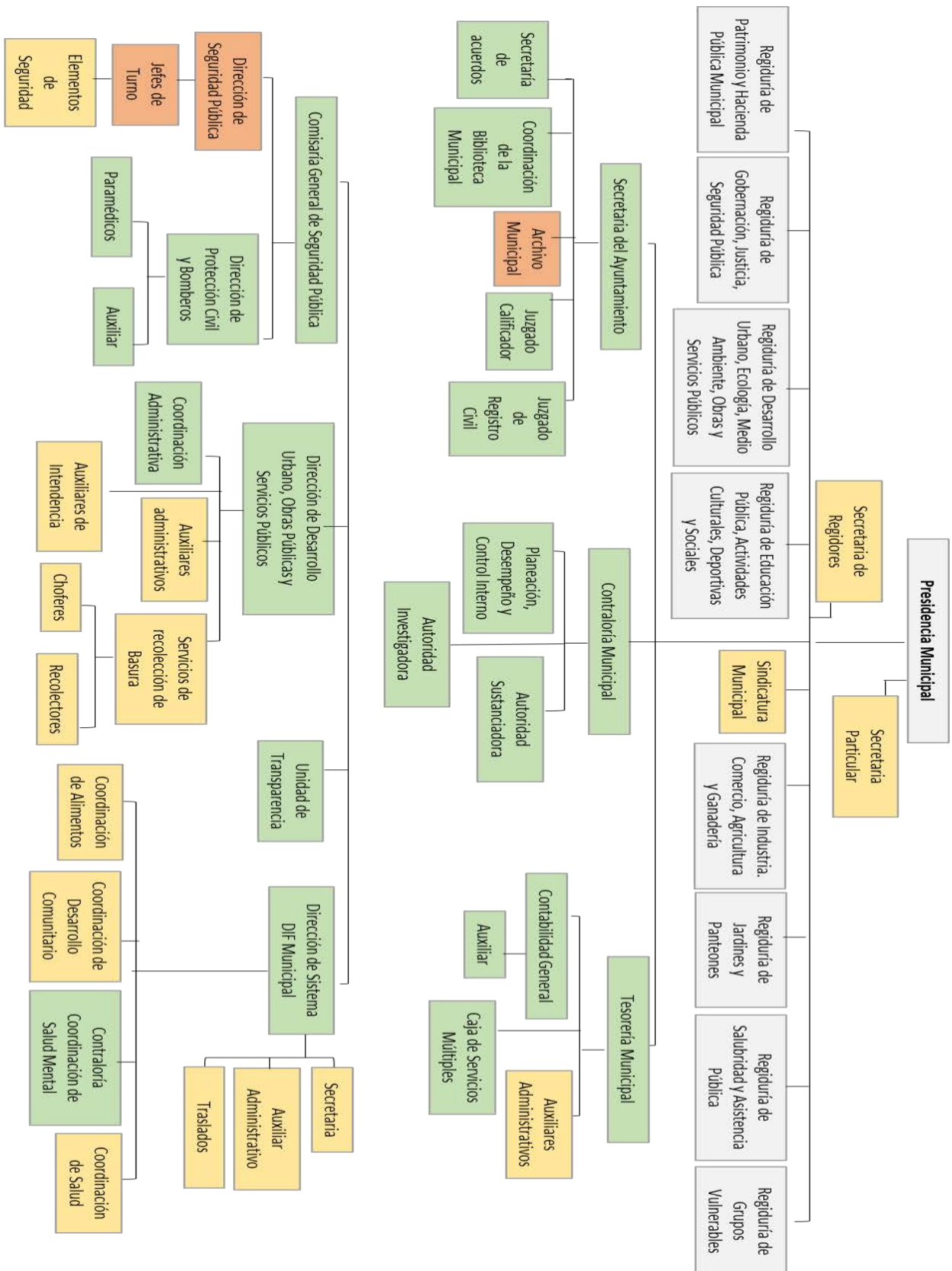
**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.**

Nombre del puesto	Jefe de Turno
Nombre de la dependencia	Comisaria General de Seguridad Pública
Área de adscripción	• Organizar los recorridos de seguridad establecidos por la Comisaria para vigilar el municipio. • Vigilar la atención oportuna de los lla • Supervisar a los elementos adscritos a su turno de la Comisaria General del Municipio.
A quién reporta	Director de Seguridad Pública
A quién supervisa	Elementos de Seguridad
Nivel de escolaridad	Secundaria
Habilidades y competencias	
• Manejo De Personal • Liderazgo • Organización • Responsabilidad • Compromiso • Toma De Decisiones	• Actualización De Programas Y Manuales. • Administración En General • Manejo De Equipo De Seguridad Y Comunicación

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Nombre del Puesto:	Elemento de Seguridad
Nombre de la Dependencia:	Comisaría General de Seguridad Pública
Área de adscripción:	Regiduría de Gobernación
A quien reporta:	Director de Seguridad Pública, Jefe de Turno
A quien supervisa:	N.A.
ESPECIFICACIONES DEL PUESTO	
Escolaridad:	Secundaria
Conocimientos:	Técnicas y tácticas policiales, manejo de armamento y municiones, manejo de equipo de comunicaciones, derechos humanos y normatividad vigente.
Habilidades:	Honesto, responsable, puntual, respetuoso, con disponibilidad, motivación, manejo de equipo automotor (2 y 4 ruedas)

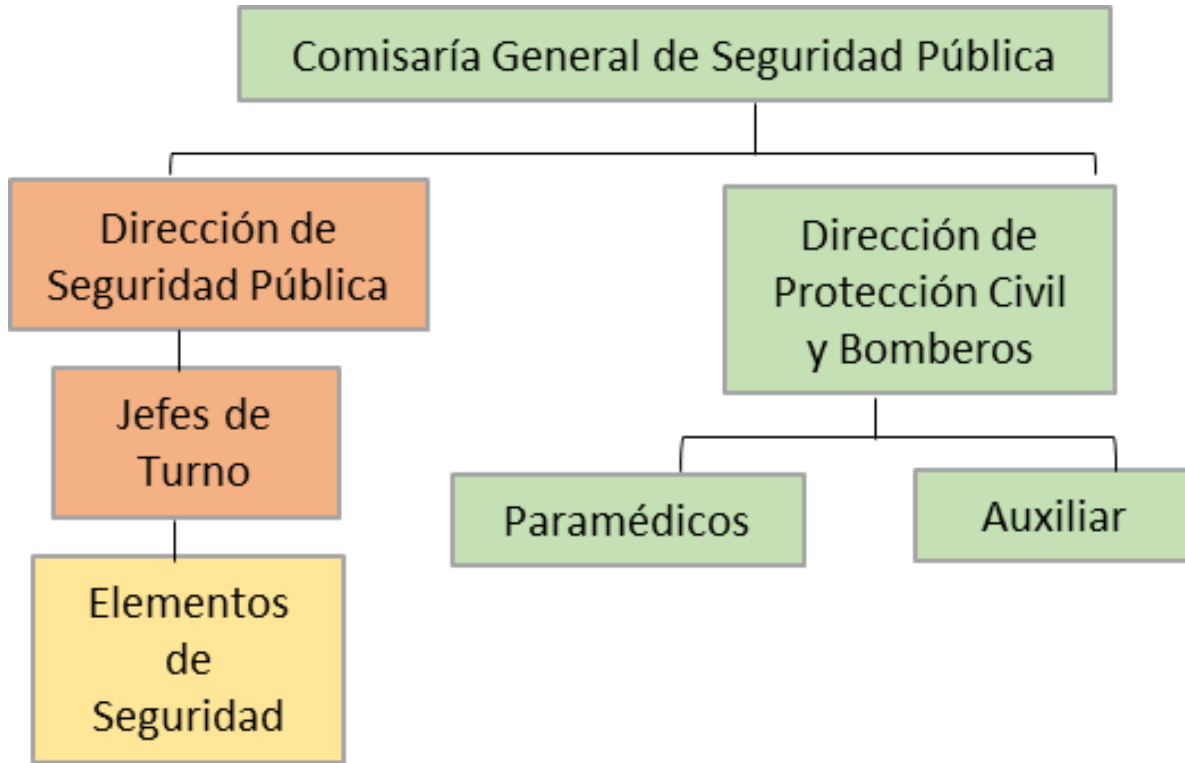
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

ORGANIGRAMA GENERAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

ORGANIGRAMA DE VIALIDAD MUNICIPAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

VI. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

VII. GLOSARIO

Objetivo: Es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.

Organigrama: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la componen, los tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.

Programa: Instrumento mediante el cual se desagrega y detalla ordenadamente las actividades a realizar para lograr las metas y objetivos establecidos.

Estructura orgánica: Herramienta empleada para identificar las tareas por cumplir y las responsabilidades que implica cada uno de los puestos de la organización.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización de Tránsito Municipal entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de Tránsito Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. Actualícese el Manual de Organización de la Tránsito Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de organización de Tránsito Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. Máximo Aponte Téllez**
Presidente Municipal Constitucional Rúbrica C. Daniela Trinidad Paredes
Secretario General del H. Ayuntamiento.



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. MARCO JURÍDICO	5
IV. MISIÓN Y VISIÓN	6
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
VI. ORGANIGRAMA GENERAL	7
VII. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS ...	8
VIII.- OBJETIVO GENERAL	9
IX.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ...	9
X.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, ESPECIFICACIONES DE PUESTOS, DESCRIPCIÓN	14
XI.- DIRECTORIO	16
XII.- GLOSARIO	16
XIII.- TRANSITORIOS	17

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El manual de organización es una herramienta institucional e informativa que expone de forma detallada la estructura organizacional, atribuciones y funciones que deberán tener todas las unidades administrativas del gobierno municipal; asimismo, describe la normatividad que le aplica y descripciones de puestos, así como los lineamientos a seguir para brindar servicios con calidad.

Este manual busca contribuir al mejor desempeño de las funciones del personal administrativo, operativo y técnico.

El presente manual de organización; ha sido elaborado con la finalidad de establecer, definir y puntualizar las actividades de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Este documento contempla en su contenido el marco jurídico vigente, la misión y la visión, la estructura orgánica, la descripción del puesto, las especificaciones del puesto y la descripción específica de las funciones de la unidad administrativa que se denomina protección civil y bomberos.

Es importante señalar que el contenido de este manual está sujeto a modificaciones, ya que siempre existe la posibilidad de que la estructura administrativa presente cambios con la finalidad de mejorar la calidad en el servicio.

III. MARCO JURÍDICO

- 1.- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley General De Protección Civil De La Federación.
- 3.- Reglamento De La Ley General De Protección Civil
4. - Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla.
- 5.- Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Puebla.
- 6.- Ley Del Sistema Estatal De Protección Civil

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

7.- Reglamento De La Ley Del Sistema Estatal De Protección Civil

Para El Estado De Puebla

8.- Ley Orgánica Municipal.

9.- Plan Municipal De Desarrollo 2024-2027.

10.- Plan De Protección Civil Municipal.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Gobernar responsablemente al municipio para lograr un desarrollo sustentable, a través de la implementación de acciones que busquen mejorar la calidad de vida de la población, brindando servicios basados en la eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia y cercano a la gente para ser un municipio seguro y ordenado.

VISIÓN

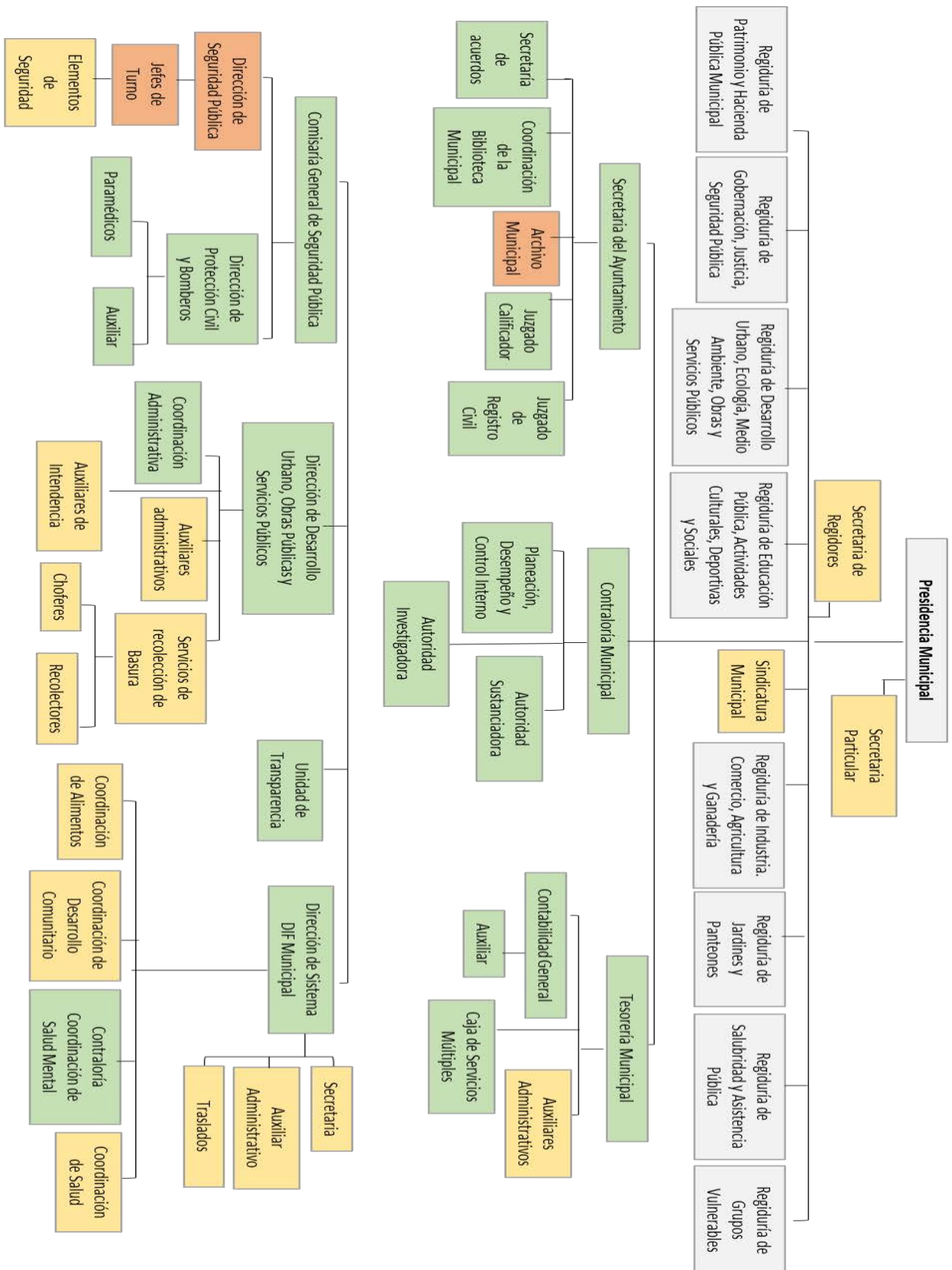
Ser un gobierno municipal con responsabilidad ciudadana, que busque incrementar las oportunidades sociales y económicas a través del fortalecimiento de la participación ciudadana, la planeación e implementación de política públicas adecuadas, dando solución a las principales problemáticas municipales basándose en la aplicación de criterios de desarrollo sustentable.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

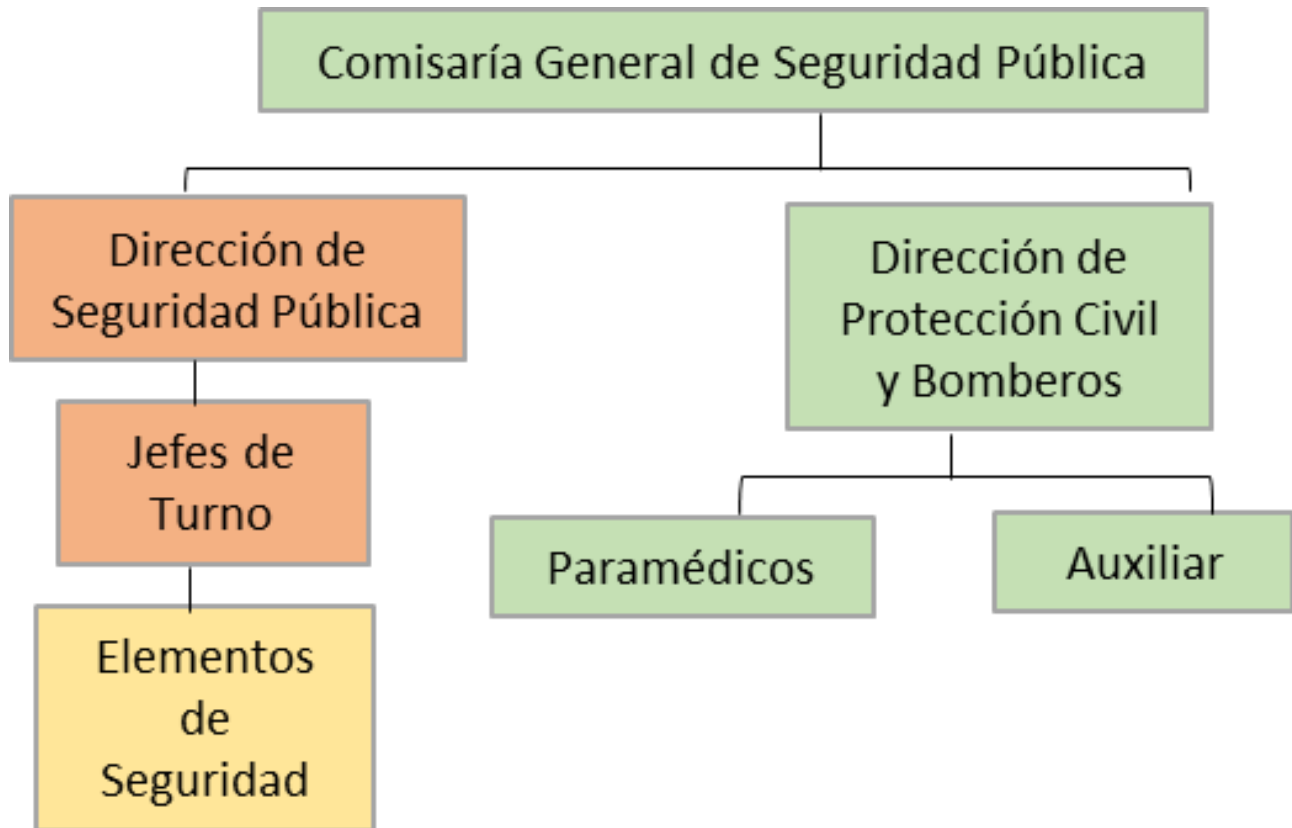
NÚMERO	UNIDAD ORGÁNICA	OBJETIVO DE LA UNIDAD ORGÁNICA
1	PROTECCIÓN CIVIL	LA DIRECCIÓN TIENE COMO OBJETIVO IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS EN CUANTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR A LAS PERSONAS Y SUS BIENES, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE REPRESENTA RIESGO PARA LA POBLACIÓN.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

VI. ORGANIGRAMA GENERAL



VII. ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



VIII.- OBJETIVO GENERAL

LA DIRECCIÓN TIENE COMO OBJETIVO IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS EN CUANTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR A LAS PERSONAS Y SUS BIENES, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE REPRESENTA RIESGO PARA LA POBLACIÓN.

IX.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS		UNIDAD RESPONSABLE	LEY Y FUNCIÓN
CAPÍTULO VI	ARTÍCULO 38.- LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL SON EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN QUE SE IMPLEMENTA CON LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES, ANTE UN PELIGRO O RIESGO ESPECÍFICO DERIVADO DE UN AGENTE PERTURBADOR EN UN ÁREA O REGIÓN DETERMINADA, QUE INVOLUCRAN A GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECÍFICOS Y VULNERABLES, Y QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS PREVISIBLES DE LOS MISMOS, PERMITEN UN TIEMPO ADECUADO DE PLANEACIÓN, CON BASE EN LAS ETAPAS CONSIDERADAS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. ARTÍCULO 39.- EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL SE LLEVA A CABO EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES PARA MITIGAR LOS RIESGOS PREVIAMENTE IDENTIFICADOS Y ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER LA EVENTUALIDAD	1	LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA FEDERACIÓN; LAS FUNCIONES QUE SEAN DE SU ÁREA DE COMPETENCIA

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

	DE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE. LAS INSTITUCIONES O LOS PARTICULARES, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO AUTORIZADO O POSIBILIDAD ECONÓMICA, PODRÁN INCORPORAR LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS, DIGITALES O VIRTUALES, EN LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO PARA SU VINCULACIÓN CON LOS ATLAS DE RIESGOS. PÁRRAFO ADICIONADO DOF 23-06-2017 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CADA INSTANCIA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, DEBERÁ CREAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ESPECÍFICA DENOMINADA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ELABORE, ACTUALICE, OPERE Y VIGILE ESTE INSTRUMENTO EN FORMA CENTRALIZADA Y EN CADA UNO DE SUS INMUEBLES. PARA EL CASO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO SE DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA HOSPITAL SEGURO.		
CAPÍTULO ÚNICO	ARTÍCULO 104.- LOS MUNICIPIOS TENDRAN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y	1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

	SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: A) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; B).- ALUMBRADO PÚBLICO. C) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; D).- MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. E).- PANTEONES. F).- RASTRO. G) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; Y H) SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO. SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARAN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.		SOBERANO DE PUEBLA; LAS FUNCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA
CAPÍTULO IV	ARTÍCULO 46.- ES OBLIGACIÓN DE CADA AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTA LEY Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, INTEGRAR EL SISTEMA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE	1	LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL LAS FUNCIONES QUE SEAN DE SU ÁREA DE COMPETENCIA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	IDENTIFICAR Y DIAGNOSTICAR LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA POBLACIÓN, ELABORANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; ASÍ COMO PROPICIAR LA PREVENCIÓN Y ORGANIZAR EL PRIMER NIVEL DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE. EN CASO DE QUE ÉSTAS SUPEREN SU CAPACIDAD DE RESPUESTA, ACUDIRÁ A LA INSTANCIA ESTATAL QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA LEY. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ES CAUSA DE RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. ARTÍCULO 47.-LOS AYUNTAMIENTOS SE ASEGURARÁN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS Y UNIDADES MUNICIPALES, PROMOVRIENDO PARA QUE SEAN CONSTITUIDOS, CON UN NIVEL NO MENOR A DIRECCIÓN GENERAL PREFERENTEMENTE Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COMO ORGANISMOS CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE OPERACIÓN Y GESTIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL		
--	---	--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

	AYUNTAMIENTO, LAS DELEGACIONES, RESPECTIVAMENTE. ARTICULO 48.- LOS AYUNTAMIENTOS AL CONSTITUIR LOS SISTEMAS MUNICIPALES, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE ELABORAR Y APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL CON BASE EN EL PROGRAMA ESTATAL. ARTICULO 49.- LOS SISTEMAS MUNICIPALES, DEBERÁN VINCULARSE PERMANENTEMENTE CON EL SISTEMA ESTATAL. ARTÍCULO 50.- SISTEMA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEBERÁ VINCULARSE CON EL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA PROGRAMAR ACTIVIDADES QUE QUEDARÁN ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, TENDIENTES A PREVENIR E INFORMAR DE LOS RESGOS A LA POBLACIÓN. ARTÍCULO 52.- LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA ESTA LEY A LOS POULAS DEPENDENCIAS, ENTIADAS U OFICINAS CORRESPONDIENTES, SALVO LAS QUE DEBAN EJERCER DIRECTAMENTE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES		
--	--	--	--

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.**

	POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.		
--	---	--	--

X.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, ESPECIFICACIONES DE PUESTOS, DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

NOOMBRE DEL PUESTO:	TITULAR DE LA DIRECIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
A QUIÉN REPORTA:	REGIDOR DE GOBERNACIÓN
A QUIÉN SUPERVISA:	NO APLICA

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

ESCOLARIDAD:	PREPARATORIA TERMINADA, TRUNCO Y/O ESTUDIOS EN PROCESO EN ÁREAS CONTABLES, ECONOMICAS O ADMINISTRATIVAS, E INGENIERÍAS.
CONOCIMIENTOS:	LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CONOCIMIENTOS E INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y CONOCIMIENTOS DE VULNERABILIDAD DE RIESGOS INTERNOS Y EXTERNOS DE INMUEBLES.
	TRABAJO EN EQUIPO, CONCILIADOR, FACILIDAD D PALABRA, PACIENTE, ORDENADO, APEGADO A PROCEDIMIENTOS Y LA LEGALIDAD,

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

HABILIDADES:	HONESTIDAD, VERACIDAD, HABILIDAD EN LOGISTICAS, RESPONSABLE, PUNTUAL, EFICIENTE, LIDERAZGO, FACILIDAD PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.
---------------------	--

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

- 1.- DIRIGIR, SUPERVISAR, IMPLEMENTAR Y PARTICIPAR EN LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN.
- 2.- DEFINIR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO APLICABLES A PROTECCIÓN CIVIL.
- 3.- SUPERVISAR QUE LOS RECURSOS MATERIALES Y VEHÍCULO (S) TERRESTRE (S) A SU RESGUARDO ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES.
- 4.- FORMULAR Y PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT).
- 5.- SUPERVISAR LOS DIVERSOS EVENTOS AGENDADOS.
- 6.- ATENDER LAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN CIUDADANA.
- 7.- DAR TRÁMITE A LOS DOCUMENTOS, PETICIONES DE VALORACIONES, CIRCULARES Y/O COMUNICADOS RECIBIDOS.
- 8.- IMPLEMENTAR LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, LOGÍSTICA Y ATENCIÓN EN LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS O DESASTRES DE ACUERDO A SUS RUBROS.
- 9.- SUPERVISAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.
- 10.- PROMOVER LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO MUNICIPAL.
- 11.- INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS ACCIONES REALIZADAS AL JEFE INMEDIATO.
- 12.- INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA POBLACIÓN, LA EXISTENCIA DE UN PROBABLE RIESGO, POR LOS MEDIOS DISPONIBLE Y QUE ESTÉN A SU ALCANCE.
- 13.- PROMOVER LA CAPACITACIÓN SOBRE LOS TEMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A LA CIUDADANÍA EN SUS FASES DE PREVENCIÓN Y ACCIONES DE EMERGENCIA.
- 14.- APROBAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ESCUELAS Y ZONAS DE RIESGO.
- 15.- ELABORACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA.
- 16.- DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO CON CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN RESERVADA Y DATOS PERSONALES, CUMPLIR CON LOS ORDENAMIENTOS Y CRITERIOS QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CORRESPONDAN.
- 17.- PROPORCIONAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE PUBLICARLA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

TRANSPARENCIA A QUE SE REFIERE EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

18.- MANTENER DEBIDAMENTE ORGANIZADOS LOS DOCUMENTOS PARA SU FÁCIL LOCALIZACIÓN Y CONSULTA, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SU REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL TEMA.

19.- LAS DEMAS INHERENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

XI.- DIRECTORIO

Unidad Administrativa:	Correo Electrónico
Presidencia Municipal	
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

XII.- GLOSARIO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: es la actividad que realiza el gobierno municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de los habitantes de determinado municipio. Garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

PROTECCIÓN CIVIL: es la acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad bajo la dirección de la administración pública, en busca de los métodos de prevención y acción para garantizar la seguridad civil en materia de emergencias o desastres.

SERVIDOR PÚBLICO: Son servidores públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en los poderes legislativo o judicial del estado, en las entidades de la administración pública paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos federales, estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII.- TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización de la Dirección de Protección Civil y Bomberos municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de la Dirección de Protección Civil y Bomberos municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. Actualícese el manual de organización de la unidad administrativa de la Dirección de Protección Civil y Bomberos municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

QUINTO. Publíquese en la gaceta municipal.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PROMULGO, PÚBLICO Y DIFUNDO EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA, A FIN DE QUE SE OBSERVE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO. **C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA C. DANIELA TRINIDAD
PAREDES SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

INDICE

I. CONSIDERANDO.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVOS	6
IV. MARCO JURIDICO	6
V. VALORES	7
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
ORGANIGRAMA GENERAL.....	8
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN.....	9
VII. PERFIL Y DESCRIPCION DEL PUESTO	10
VIII. DIRECTORIO	13
IX. GLOSARIO	13
X. TRANSITORIOS.....	13

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicio Público del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, se encuentra alineado a la Planeación Municipal a partir del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, así como de la estructura orgánica autorizada por el H. Ayuntamiento a fin de ofrecer una visión general de cómo se organiza la administración municipal.

Como parte de los documentos que estructuran la organización de la administración, debe ser observado por todos los integrantes del Ayuntamiento para encuadrar sus actividades, tareas y obligaciones legales en torno al gobierno de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

Los trabajadores podrán observar las formas de organización jerárquica y sus comunicaciones internas a efecto de normar su actuación para cumplir en forma sus acciones establecidas por los titulares en acatamiento del Plan Municipal y de su reglamentación municipal

Igualmente, permitirá a los gobernados una visión integral de la administración municipal para encauzar sus solicitudes, peticiones o acciones dentro del marco de actuación legal del gobierno municipal

El manual de organización es, por tanto, un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas de una dependencia, enunciando sus objetivos y funciones, siendo por ello, un elemento de apoyo al funcionamiento administrativo. Además de encontrarse sujeto a las modificaciones que las administraciones en turno consideren pertinentes para la constante mejora del servicio brindado a la ciudadanía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

III. OBJETIVOS

- Prever las acciones necesarias a efectos de que los trabajos en las obras que se inicien y terminen estén dentro de las fechas establecidas desde la planeación, programación y contratación.
- Cumplir con las disposiciones legales y lineamientos en materia de obra pública dentro de sus procesos de adjudicación, ejecución y auditoría.
- Generar obras públicas que generen bienestar en el municipio
- Vigilar los procesos de construcción de las obras públicas de manera eficiente y eficaz.

IV. MARCO JURIDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el D.O.F., el 11 de marzo de 2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma publicada DOF 3 de enero de 2024.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada DOF 1 de abril de 2024.
- Código Fiscal de la Federación. Última reforma publicada DOF 12 de noviembre de 2021.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P. el 29 de diciembre de 2017.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. 2 de Octubre de 2020.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla. Última Reforma vigente 16 de abril de 2024.

MUNICIPAL

- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Código de Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio De Puebla

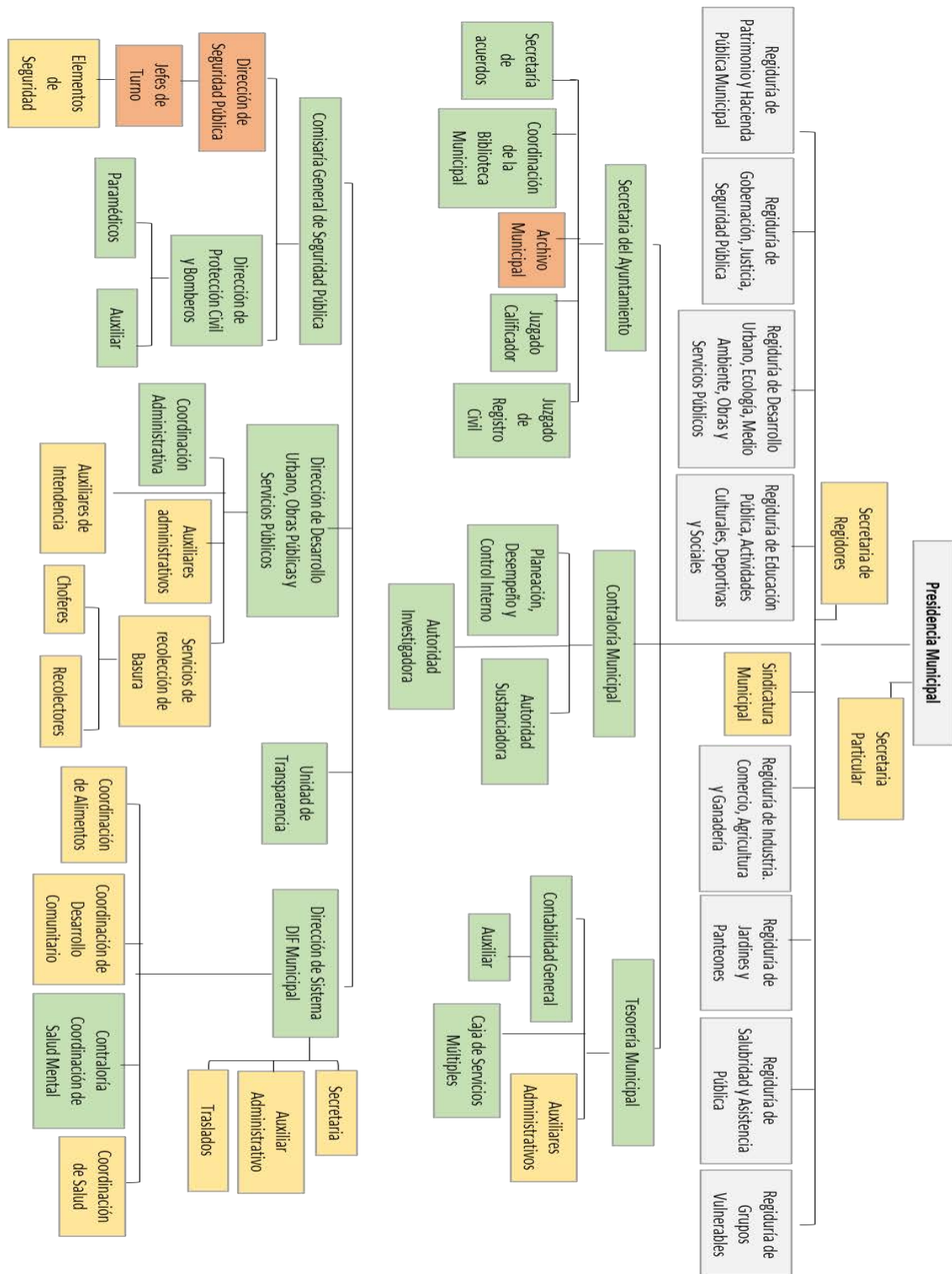
V. VALORES

- **Puntualidad:** el valor de la puntualidad se construye por el respeto del tiempo de los demás involucrados en una tarea.
- **Honestidad:** capacidad de actuar bajo la verdad en situación de coherencia con nuestros valores y actitudes.
- **Respeto:** el respeto exige un trato amable y cortés, el respeto crea un ambiente de seguridad y cordialidad.
- **Eficiencia:** es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles o el uso racional de los recursos con que se cuenta para cumplir un objetivo predeterminado.
- **Economía:** capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos económicos disponibles y tiempo, logrando de esta forma su optimización.
- **Eficacia:** cualidad para lograr un efecto o resultado buscado a través de una acción específica
- **Disolución:** la capacidad de los servidores públicos para resolver los problemas que aquejan a la sociedad del municipio.
- **Disciplina:** la capacidad del personal adscrito a la unidad administrativa de llevar a cabo sus tareas con responsabilidad en tiempo y forma.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

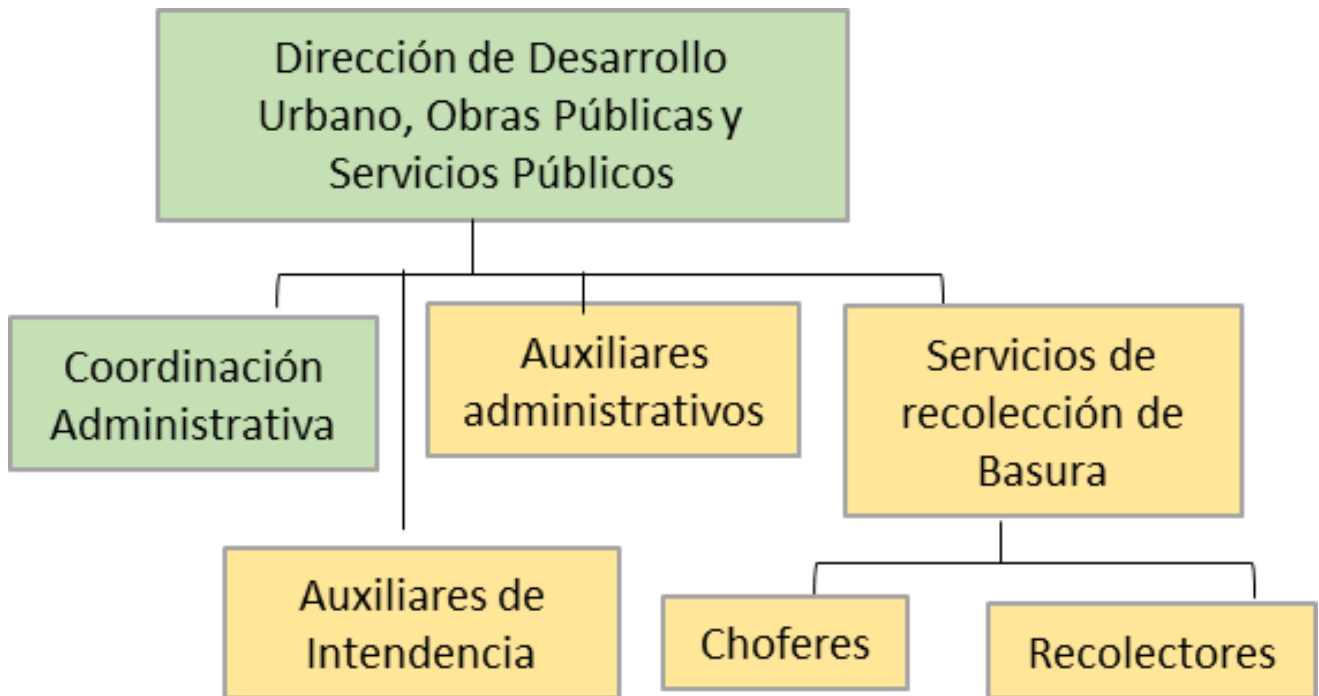
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA GENERAL



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

VII. PERFIL Y DESCRIPCION DEL PUESTO

Perfil Del Puesto		
Cargo	Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos	Clave
Naturaleza Del Cargo O Puesto	Coordinar Las Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Del Municipio	
Misión	Realizar Proyectos De Infraestructura Pública Que Generen Bienestar, De Manera Eficiente Y Apegada A La Normatividad En Materia.	
Perfil Requerido	Ingeniero Civil O Arquitecto	
Análisis Del Puesto		
Capacidades, Aptitudes Y Habilidades	Análisis Organización Atención Ciudadana Cortesía Comunicación Responsabilidad Probabilidad Disciplina Transparencia Liderazgo Facilidad De Palabra Conocimientos En Materia De Planeación De Proyectos De Infraestructura. Conocimiento De Procesos De Adjudicación En Materia De Obra Pública.	
Funciones Específicas Del Puesto		
• promover y planear la obra pública que, con cargo al presupuesto del municipio, se requiera ejecutar. • presentar el programa anual de obra pública municipal y su respectivo presupuesto atendiendo a los planes y programas contemplados en el plan de desarrollo municipal. • coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el municipio, incluyendo los requerimientos de las áreas y predios que sean necesarios afectar para la ejecución de obra pública. • tramitar ante las autoridades correspondientes los permisos y autorizaciones que procedan para la realización de obras públicas que se realicen en el municipio.		

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

- cumplir y vigilar con el auxilio de los directores que se cumplan y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma que deban ser aplicadas en el municipio.
- aprobar los estudios técnicos, proyectos y dictámenes de su competencia, necesarios para la programación y ejecución de las obras que ejecute el ayuntamiento, revisando que se apeguen a la normatividad legal vigente y a las especificaciones técnico-constructivas establecidas requeridas.
- desempeñar el carácter de secretario técnico del comité de obra pública y servicios relacionados
- autorizar con su firma los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre la dependencia, así como los documentos que amparen los pagos a realizar a las empresas contratistas
- tomar las medidas legales conducentes para tener un control del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos o convenios de obra correspondiente por las personas físicas o jurídicas que ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma por cuenta del municipio, reportando cualquier irregularidad que cometan a la dirección de asuntos jurídicos, para que tome las medidas legales conducentes.
- coadyuvar a la interacción con las áreas financieras, a fin de generar el adecuado cumplimiento de los pagos de obligaciones contraídas con los ejecutores de la obra pública, a través de los diversos esquemas de contratación.
- coordinar y ejecutar acciones de programas sociales de inversión, de recursos federales, estatales y municipales del fondo de infraestructura social municipal (FISM) y del fondo de fortalecimiento municipal (FORTAMUN)
- revisar y analizar en el ámbito de su competencia toda la documentación necesaria enviada por los contratistas, para la formalización del contrato o convenio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable
- verificar en el ámbito de su competencia, la vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas; para que, al momento de detectar algún atraso o irregularidad la ejecución de los trabajos, sean turnadas oportunamente a la dirección jurídica, previa integración del expediente debidamente requisitado, para que realice las acciones correspondientes.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

Perfil Del Puesto		
Cargo	Coordinador Administrativo	Clave
Naturaleza Del Cargo O Puesto	Coadyuvar Con El Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos para el cumplimiento de sus funciones	
Misión	Analizar, Verificar Y Supervisar Las Obras Públicas Del Municipio.	
Perfil Requerido	Ingeniero Civil O Arquitecto	
Análisis Del Puesto		
Capacidades, Aptitudes Y Habilidades	Análisis Organización Atención Ciudadana Cortesía Comunicación Responsabilidad Probabilidad Disciplina Transparencia Liderazgo Facilidad De Palabra Conocimientos En Materia De Planeación De Proyectos De Infraestructura. Conocimiento De Procesos De Adjudicación En Materia De Obra Pública.	
Funciones Específicas Del Puesto		
• facilitar la toma de decisiones del director de obras públicas, interactuando con los titulares de la administración, organismos auxiliares, ciudadanos, contratistas y/o proveedores; así como con los medios de comunicación. • dar seguimiento a los acuerdos tomados por el director de obras públicas. • realizar reuniones comunales para priorizar obras en las diferentes comunidades y conformar los respectivos comités de obra. • apoyar al director de obras públicas para lograr el enlace entre el h. ayuntamiento y sectores sociales para la organización y designación de obras en apego y consideración de los recursos disponibles. • llevar a cabo concursos que conforme a los montos establecidos por la ley sean permitidos al ayuntamiento, generando toda la información necesaria desde su programación, autorización, presupuestación, contratación, ejecución y supervisión hasta la conclusión de estas, integrando los expedientes únicos a que correspondan.		

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

VIII. DIRECTORIO

Unidad Administrativa: Presidencia Municipal	Correo Electrónico
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

IX. GLOSARIO

CARTOGRAFÍA. Es el conjunto de mapas y planos que determina la delimitación y deslinde de los inmuebles.

VALUACIÓN CATASTRAL. El conjunto de actividades técnicas realizadas para asignar un valor catastral por primera vez a un bien inmueble.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL. La demarcación del territorio del estado en zonas y sectores catastrales, de acuerdo con las características señaladas en esta ley.

X. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicios Públicos entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicios Públicos de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

TERCERO. Actualícese el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicios Públicos de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición de presente manual de organización, se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRA
PÚBLICA, Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO
TECUANIPAN, PUEBLA.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente manual de organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Servicios Públicos de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. **C. Máximo Aponte Téllez Presidente Municipal Constitucional**
Rúbrica C. Daniela Trinidad Paredes Secretario General del H. Ayuntamiento.



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA



INDICE

I. CONSIDERANDO	3
II. INTRODUCCIÓN.....	5
III. OBJETIVO.....	5
IV. MARCO JURÍDICO.....	5
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	7
VI. PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	8
VII. DIRECTORIO.....	11
VIII. GLOSARIO.....	11
IX. TRANSITORIOS	11



I. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

II. Que en el artículo 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV. Que, los artículos 103 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla y 3 de la ley orgánica municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado De



Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades

VII. Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general que constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el numeral 100 de la Ley Orgánica Municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.



XII. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII. Que, el artículo 169 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal, establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

II. INTRODUCCIÓN

Este Manual de Organización surge tras el compromiso del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan de brindar elementos que establezcan de forma detallada y precisa la organización pertinente a esta unidad, esto en apego estricto a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, y la premisa de brindar eficiencia en las funciones de este Ayuntamiento.

El Manual es un instrumento que facilita la operación y fomenta la transparencia de la Presidencia Municipal, se identifican las responsabilidades de las actividades del personal adscrito a la misma, lo que permitirá una mejor comprensión y aplicación de esta unidad administrativa. Asegurando con su utilidad práctica una mejora continua.

III. OBJETIVO

Establecer y describir de forma detallada los lineamientos orgánicos, referentes a las operaciones de la Presidencia Municipal, para garantizar que se proporcione el debido cumplimiento de los servicios administrativos de forma eficiente a la ciudadanía del municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla; Respetando los principios de inclusión y trabajo equitativo dentro de esta unidad.

IV. MARCO JURÍDICO. FEDERAL.

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. diario oficial de la federación, 5 de febrero de 1917. última reforma publicada en el D.O.F, el 11 de marzo de 2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Última reforma publicada D.O.F., el 12 de abril de 2019.
- ley general del sistema nacional anticorrupción.



Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
Manual de Organización de Presidencia de San Jerónimo Tecuanipan

- nueva ley publicada en el diario oficial de la federación el 18 de julio de 2016 sin reformas.

ESTATAL

- Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Puebla. periódico oficial del estado de Puebla, 2 de octubre de 1917. última reforma publicada en el D.O.F. el 19 de octubre de 2015.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. en Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 29 de junio de 1984. Última reforma publicada en el P.O.E.P el 29 de diciembre de 2017.
- Ley Orgánica Municipal. Periódico Oficial Del Estado De Puebla, 23 de marzo de 2001. última reforma publicada en el P.O.E.P, el 22 de octubre de 2020.

MUNICIPAL.

- Plan municipal de desarrollo 2024-2027.
- Reglamento de la administración pública del municipio de San Jerónimo Tecuanipan .
- Bando de policía y buen gobierno del municipio de San Jerónimo Tecuanipan .





```

graph TD
    PM[Presidencia Municipal] --> SR[Secretaría de Regidores]
    PM --> SP[Secretaría Particular]
    PM --> RPH[Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal]
    PM --> RGJ[Regiduría de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública]
    PM --> RDU[Regiduría de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos]
    PM --> RE[Regiduría de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales]
    PM --> SIM[Sindictura Municipal]
    PM --> RI[Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería]
    PM --> RJ[Regiduría de Jardines y Parterres]
    PM --> RSA[Regiduría de Salubridad y Asistencia Pública]
    PM --> RG[Regiduría de Grupos Vulnerables]

    SR --> SA[Secretaría del Ayuntamiento]
    SA --> SAdeA[Secretaría de acuerdos]
    SA --> CBM[Coordinación de la Biblioteca Municipal]
    SA --> AM[Archivo Municipal]
    SA --> JC[Juzgado Calificador]
    SA --> JR[Juzgado de Registro Civil]
    SA --> PDC[Planeación, Desarrollo y Control Interno]
    SA --> AS[Autoridad Sustanciadora]
    SA --> AI[Autoridad Investigadora]

    SA --> CM[Contraloría Municipal]
    CM --> ASust[Autoridad Sustanciadora]

    SA --> TM[Tesorería Municipal]
    TM --> CG[Contabilidad General]
    CG --> A[Auxiliar]
    CG --> CSA[Caja de Servicios Múltiples]
    TM --> AA[Auxiliares Administrativos]

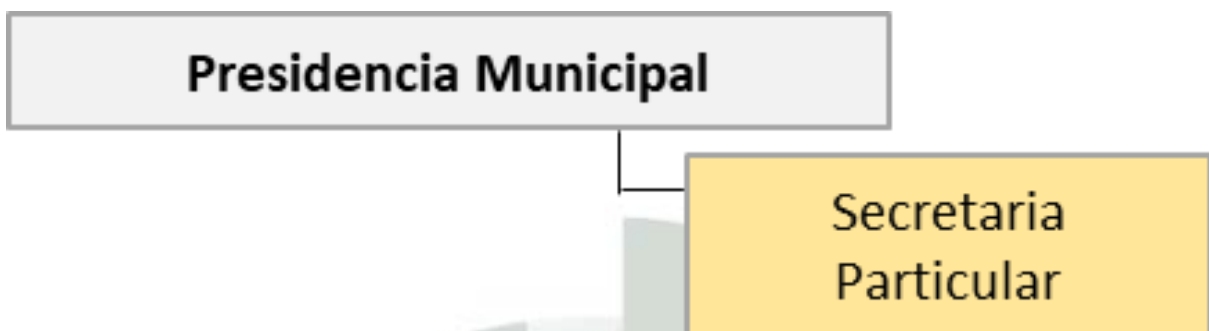
    SA --> CGS[Comisión General de Seguridad]
    CGS --> DDP[Dirección de Seguridad Pública]
    DDP --> JdT[Jefes de Turno]
    DDP --> EdeS[Elementos de Seguridad]
    CGS --> DP[Dirección de Protección Civil y Bomberos]
    DP --> P[Paramédicos]
    DP --> A[Auxiliar]

    CGS --> DDU[Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos]
    DDU --> CA[Coordinación Administrativa]
    CA --> AInt[Auxiliares de Intendencia]
    CA --> AAd[Auxiliares administrativos]
    CA --> SdB[Servicios de recolección de Basura]
    SdB --> C[Choferes]
    SdB --> R[Recolectores]

    CGS --> UT[Unidad de Transparencia]
    UT --> DDM[Dirección de Sistema DIF Municipal]
    DDM --> S[Secretaría]
    S --> AA1[Auxiliar Administrativo]
    S --> T[Traslados]
    DDM --> CC[Coordinación de Desarrollo Comunitario]
    DDM --> CS[Contraloría de Coordinación de Salud Mental]
    DDM --> CS2[Coordinación de Salud]
  
```



Organigrama de la Unidad



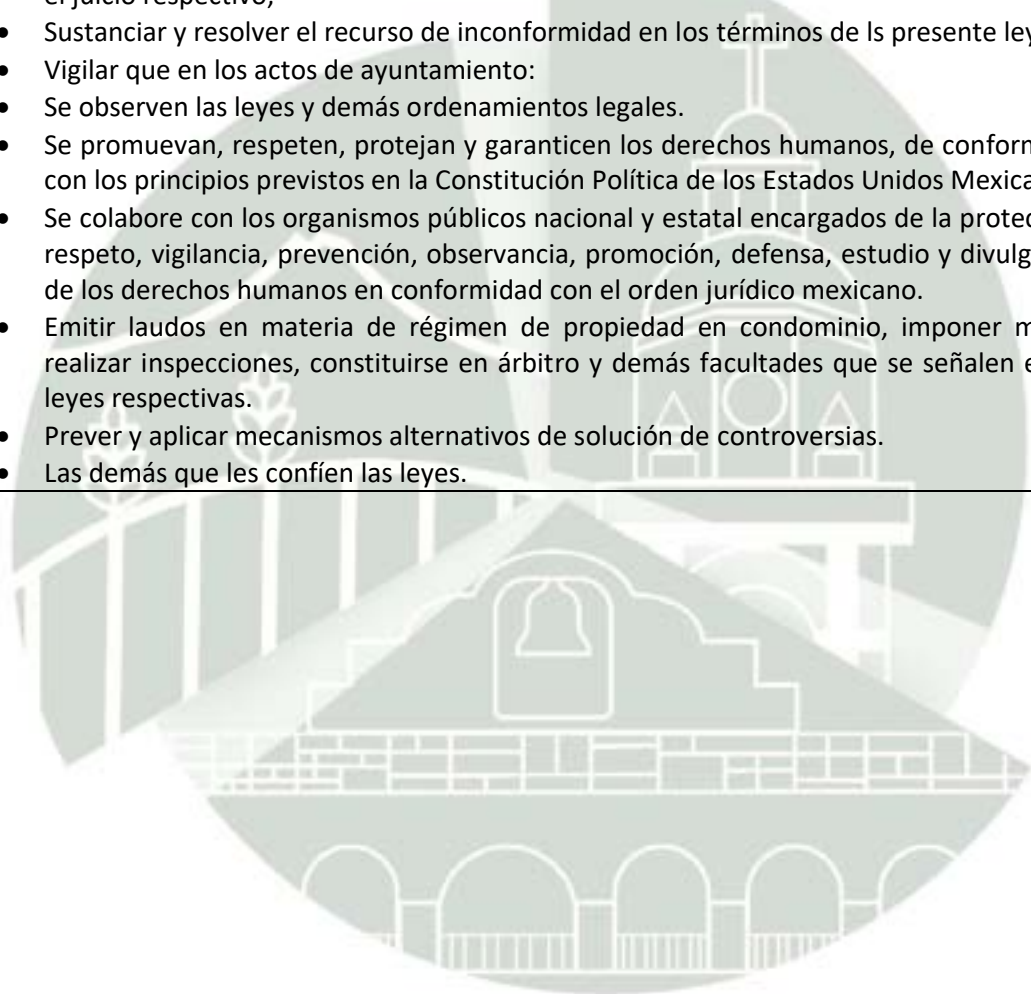
VI. PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Nombre del puesto	Presidente Municipal
Especificaciones del puesto	
Escolaridad:	No requeridas al ser electo por voto popular.
Habilidades, Capacidades, Aptitudes	Resolución de problemas, Análisis, Organización, Atención Ciudadana, Probidad, Cortesía, Responsabilidad, Transparencia, Facilidad de Palabra, Conocimientos Jurídicos, Negociación, Comunicación, Disciplina, Compromiso.
Descripción específica de funciones	
• Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá facultades de mandatario judicial. • Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el municipio; otorgar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas, articular posiciones, formular alegatos, en su caso rendir informes, actuar en manera civil, administrativa, mercantil, penal, laboral, de amparo y de juicios de nulidad y demás inherentes a las que tiene como mandatario judicial por sí o por conducto de los apoderados designados por él; • Seguir en todos sus trámites los juicios en qué este interesado el municipio por sí o por conducto de los apoderados designados por él; • Presentar denuncia querrela ante la autoridad que corresponda, respecto de las responsabilidades en que incurrirán los servidores públicos del municipio, en el ejercicio de sus encargos, por delitos y faltas oficiales por sí o por conducto de los apoderados de él; • Promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad; • Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de esta ley, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa por sí o por conductos de los apoderados legales designados por él; • Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para verificar que se cumplan con las disposiciones aplicables;	



Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
Manual de Organización de Presidencia de San Jerónimo Tecuanipan

- Manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos competencia del ayuntamiento;
- Promover la inclusión en el inventario de los bienes propiedad del municipio que hayan omitido;
- Gestionar el pago de los créditos civiles de los municipios, incluyendo sus accesorios;
- Tramitar hasta poner en estado de resolución los expedientes de expropiación;
- Convenir conciliatoriamente con el propietario del bien que se pretende expropiar, el monto de la indemnización, en los casos que sea necesario;
- Dar cuenta al ayuntamiento del arreglo o la falta de él, sobre el monto de la indemnización, a fin de que el cabildo apruebe el convenio o autorice al síndico entablar el juicio respectivo;
- Sustanciar y resolver el recurso de inconformidad en los términos de la presente ley;
- Vigilar que en los actos de ayuntamiento:
- Se observen las leyes y demás ordenamientos legales.
- Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos en conformidad con el orden jurídico mexicano.
- Emitir laudos en materia de régimen de propiedad en condominio, imponer multas realizar inspecciones, constituirse en árbitro y demás facultades que se señalen en las leyes respectivas.
- Prever y aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Las demás que les confíen las leyes.





Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla
Manual de Organización de Presidencia de San Jerónimo Tecuanipan

Nombre del puesto	Secretaria Particular
Especificaciones del puesto	
Escolaridad:	Bachillerato
Habilidades, Capacidades, Aptitudes	Análisis, Organización, Atención Ciudadana, Cortesía, Responsabilidad, Facilidad de Palabra, Conocimientos Jurídicos, Comunicación, Disciplina, Compromiso, Redacción y Ortografía, Microsoft Office.
Descripción específica de funciones	
• Programar, Organizar Coordinar y dar seguimiento de la agenda, audiencias y acuerdos que asuma el presidente municipal; • Realizar el seguimiento de los planes y programas de la administración pública municipal; • Desarrollar la imagen institucional y ser el contacto con los distintos representantes y directivos de los medios de comunicación; • Difundir las acciones del ayuntamiento y de la administración pública municipal, fortaleciendo interna y externamente la imagen del municipio; • Difundir y publicitar los planes y programas de desarrollo y asistencia social de la administración pública municipal; • Realizar sistemáticamente un proceso de análisis y evaluación de la gestión administrativa en la opinión pública, que considere la obra de gobierno y sus efectos, informando al presidente municipal sus resultados; y • Las demás que le instruya el presidente municipal y demás normatividad aplicable.	



VII. DIRECTORIO

Unidad Administrativa:	Correo Electrónico
Presidencia Municipal	
Palacio Municipal Francisco I Madero S/N Centro. San Jerónimo Tecuanipan, Pue. C.P.	Tecuanipan24@gmail.com

VIII. GLOSARIO

Unidad Administrativa: Unidad Administrativa de la Presidencia Municipal
Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan , Puebla

IX. TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual de Organización de Presidencia Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al manual de organización de Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan , Puebla.

Tercero. Actualícese el Manual de Organización de la unidad administrativa de Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan , Puebla, en concordancia a las disposiciones del presente ordenamiento.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite al momento de la expedición del presente Manual de Organización se continuarán hasta su total terminación de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos y disposiciones que se abrogan, pero se ajustarán en lo posible al que se expide, hasta su conclusión.

Quinto. Publíquese en la gaceta municipal, órgano oficial informativo

En ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 51 de la Ley Orgánica del Estado de Puebla, promulgo, público y difundo el presente Manual de Organización de Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan Puebla, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento. C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA C. DANIELA TRINIDAD PAREDES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.